



CONTRATO No. FNCOT/ITP/012/2022

CONTRATO **PLURIANUAL ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. PAMELA ITZEL BERBER ROQUE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **DECLARACIONES**

I. **"EL INSTITUTO FONACOT"** declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288 de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración de **"EL INSTITUTO FONACOT"** y Apoderada Legal, con R.F.C. PIVE700829LI7, es la persona servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022, suscribe el presente instrumento el **C. Horacio Sánchez Tinoco**, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación con R.F.C. SATH771010TB3, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA-014P7R001-E115-2022**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 17 segundo párrafo, 25, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 41 fracción XX (Contrato Marco), 43 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.
- I.6 **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal **32303**, denominada **Arrendamiento de Equipo de Telecomunicaciones** con oficio número **SGA-312-2022**, de fecha **17 de junio de 2022**, emitido por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración, con autorización de la Directora General de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante instrumento número 90,627, de fecha 31 de diciembre del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Trejo Navarro, titular de la Notaria Pública número 18 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalneantla, en el folio mercantil electrónico número N-2019031392.

II.2 La **C. Pamela Itzel Berber Roque**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el instrumento número 2,275 de fecha 25 de noviembre de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Titular de la Notaria Pública número 192 del Estado de México, por el cual se le confirió poder especial para firmar entre otros actos, los pedidos o contratos que deriven del procedimiento de contratación pública, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dicho poder no le ha sido modificado ni revocado en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2028.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PRESTADOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes IIG190207311.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 42, Primer piso, Oficina A, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal [REDACTED]



06600, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** el **Arrendamiento de equipo para Red Lan y Wlan (Lote 2)**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico y de conformidad con la descripción, características, plazo, entregables y condiciones que se detallan en su Propuesta Técnica, que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las **"PARTES"**, formaran parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los que se detallan en la Propuesta Económica, que como Anexo II se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las PARTES, formará parte integrante del mismo.

El monto mínimo del mismo es por la cantidad de **\$717,640.00 (Setecientos diecisiete mil seiscientos cuarenta pesos, 00/100 M.N.)** y un monto máximo por la cantidad de **\$1,794,100.00 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil cien pesos, 00/100 M.N.)** ambas cantidades antes de IVA, conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en el **Arrendamiento de Equipo para red LAN y WLAN para "EL INSTITUTO FONACOT"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagará a **"EL PROVEEDOR"** los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto Mínimo	Monto Máximo
2022	14.28%	\$102,520.00	\$256,300.00
2023	42.86%	\$307,560.00	\$768,900.00
2024	42.86%	\$307,560.00	\$768,900.00

El pago será por mensualidades vencidas.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL INSTITUTO FONACOT" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, a mesvencido durante la vigencia del contrato por el arrendamiento, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la entrega de la factura, previa entrega de los equipos arrendados a entera satisfacción del Instituto Fonacot y la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la

legislación en la materia y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

Para el presente Contrato queda especificado que el pago del arrendamiento comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el equipo en arrendamiento quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción del Instituto Fonacot.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el arrendamiento prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 5to. Piso, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, , en la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico horacio.sanchez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20 "Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet"**.

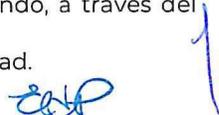
El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes objeto del arrendamiento, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] de la institución bancaria Banco del Bajío, a nombre de Innob IT Group, S.A. de C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- 1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el segundo renglón del décimo párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y criterio 10/17 emitido por el INAI. Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas o morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.





El pago del arrendamiento recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **03 de octubre del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá ampliarse el arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 87 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato antes de IVA, pudiendo entregar una póliza de garantía por la vigencia y monto total, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato o una en el ejercicio fiscal de que se trate, debiendo ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto a ejercer en el mismo, la cual deberá de ser presentada para el primer ejercicio fiscal a más tardar entro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato y para el siguiente ejercicio deberá ser dentro de los primeros 10 días del ejercicio fiscal que corresponda, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

La fianza deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO FONACOT"** cita en Avenida Insurgentes Sur No. 452, piso 1, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, en los tiempos mencionados en el párrafo anterior.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

- Expedirse a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y el anexo respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;



CONTRATO No. FNCOT/ITP/012/2022

- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO FONACOT"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo



contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega en el arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto del arrendamiento entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, concediendo el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su respectivo anexo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“EL INSTITUTO FONACOT”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO FONACOT”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el arrendamiento.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

EDP

El arrendamiento, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el Anexo I del presente contrato.

El arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el Anexo I del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo, los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la reposición de éstos, a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

DECIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en los numerales 13. y 13.1 del Anexo Técnico del presente contrato de arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO FONACOT" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar el arrendamiento requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO FONACOT"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO FONACOT" no estará obligado a recibir los bienes dados en arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO FONACOT"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO FONACOT"** no lo hubiere arrendado o los hubiere arrendado a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

“EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **“EL INSTITUTO FONACOT”** y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

“EL INSTITUTO FONACOT” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO FONACOT”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, el arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** o a terceros.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“EL INSTITUTO FONACOT”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“EL INSTITUTO FONACOT”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“EL INSTITUTO FONACOT”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“EL INSTITUTO FONACOT”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y

cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el arrendamiento establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO FONACOT"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del arrendamiento prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del arrendamiento que realice a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Horacio Sánchez Tinoco en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la información y Comunicación con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el arrendamiento o de su personal.

Asimismo, **"EL INSTITUTO FONACOT"** sólo aceptará el arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El arrendamiento será recibido previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el arrendamiento no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este



contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES

Se aplicará una deductiva a **"EL PROVEEDOR"** por el cumplimiento parcial o deficiente en el arrendamiento. Dicha deductiva será del 1% según la normatividad aplicable del Instituto Fonacot, sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el presente anexo por cada día natural de atraso. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que el Proveedor suspenda el arrendamiento por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el arrendamiento, independientemente de que no se pagaría arrendamiento por el tiempo que dure la suspensión.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el Proveedor del arrendamiento, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el arrendamiento aplicando la pena convencional máxima al Proveedor, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para el arrendamiento, objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará una pena convencional conforme a lo siguiente:

En el arrendamiento:

El Proveedor se obliga a pagar al Instituto Fonacot una pena convencional del 1% sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos en marcha,

CONTRATO No. FNCOT/ITP/012/2022

conforme a lo descrito en el numeral 15 del presente anexo técnico por cada día natural de atraso para la respectiva contratación del Instituto Fonacot según la normatividad aplicable de cada una de ellas.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda en el plazo establecido en el numeral 10 y no presentar los entregables señalados en el numeral 14 de este anexo técnico; por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En los entregables:

El Proveedor se obliga a pagar al Instituto Fonacot una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos en el numeral 14 del presente anexo técnico. Dicha pena será del 1% según la normatividad aplicable del Instituto Fonacot del valor del costo mensual del arrendamiento del equipo, por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Por lo anterior, el pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectuar este pago, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de nota de crédito.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO FONACOT"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO FONACOT"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL





"EL INSTITUTO FONACOT", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del arrendamiento objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en relación con el arrendamiento materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO FONACOT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el arrendamiento, objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO FONACOT"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del arrendamiento materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

Cuando en el arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO FONACOT"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el arrendamiento, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

EldP

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- f) Si no proporciona el arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta el arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO FONACOT"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, durante el arrendamiento, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega del arrendamiento del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días



hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se proporcionara el arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad del arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PRESTADOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS



"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.

"EI PROVEEDOR" se obliga a entregar la información o documentación relacionada con el presente contrato, cuando así lo solicite el Órgano Interno de Control en el INSTITUTO FONACOT o demás órganos fiscalizadores o autoridades que ejercen facultades de supervisión al INSTITUTO FONACOT, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 107 de su Reglamento, 32 de la Ley del Instituto de Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO FONACOT"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
APODERADA LEGAL Y ÁREA
CONTRATANTE

POR "EL PROVEEDOR"

C. PAMELA ÍTZEL BARBER ROQUE
APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/ITP/012/2022

ANEXO I PROPUESTA TÉCNICA

edp

↑
↓

ANEXO 12

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ARRENDAMIENTO OFERTADO POR INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022.

**INSTITUTO FONACOT
PRESENTE.**

1. Descripción del arrendamiento de equipo para Red LAN y WLAN

Las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo Instituto FONACOT requieren de:

- o Arrendamiento de equipos para Red LAN y WLAN.

La finalidad de la contratación es proporcionar a las áreas que la integran las herramientas tecnológicas en materia de Redes de Área Local (LAN) y WLAN, que permitan la interconexión para los servicios de Voz, Datos y Video, bajo el protocolo IP, a fin de mantener la continuidad de los servicios que proporciona y, de esta manera, alcanzar sus metas.

Innob IT Group, S.A. de C.V., oferta el siguiente equipo en arrendamiento para Red LAN y WLAN el cual contará con lo especificado en las características técnicas descritas en la presente propuesta técnica.

PARTIDA	TIPO	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Red LAN	Conmutador o Switch Core Tipo 1	2
2	Red LAN	Conmutador o Switch Core Tipo 2	2
7	Red LAN	Conmutador o Switch de Acceso 48 puertos PoE Capa 2	87
8	Red LAN	Conmutador o Switch de Acceso 24 puertos PoE Capa 2	47
11	Red WLAN	Punto de Acceso para interiores Tipo 1	151
15	Red WLAN	Controladora para Punto de Acceso Tipo 1	2

Conforme a lo especificado por el Instituto FONACOT, en el caso de que se requieran en arrendamiento dos o más de las partidas agrupadas por los tipos descritos en el cuadro que antecede, estos tendrán que ser propuestos y adjudicados a un mismo proveedor para el Instituto FONACOT que reúna en su conjunto las mejores condiciones en cuanto a precio.

2. Método de evaluación

Conforme a lo especificado por el Instituto FONACOT, el método de evaluación de las propuestas será binario.

3. Forma de adjudicación

Conforme a lo especificado por el Instituto FONACOT, contratará el arrendamiento de los equipos conforme a sus necesidades, el cual se adjudicará de la siguiente forma:



INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

- a) En el caso de que el arrendamiento corresponda a dos o más partidas agrupadas en el tipo Red **LAN**, éstas serán adjudicadas por partida completa a uno solo de los Proveedores para el Instituto FONACOT, que será aquél que presente en conjunto la mejor oferta económica en cuanto a precio.
- b) En el caso de que el arrendamiento corresponda a dos o más partidas agrupadas en el tipo Red **WLAN**, éstas serán adjudicadas por partida completa a uno solo de los Proveedores para el Instituto FONACOT, que será aquél que presente en conjunto la mejor oferta económica en cuanto a precio.

4. Criterios aplicables para el arrendamiento de equipo para Red LAN y WLAN

Innob IT Group, S.A. de C.V., en su cotización considera lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento, son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Todos los equipos arrendados, incluidos los de reemplazo, serán nuevos.
- Innob IT Group, S.A. de C.V., realizará la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos en las instalaciones del Instituto Fonacot que le indiquen, además de garantizar la integración y compatibilidad de los componentes de hardware descritos en la presente propuesta técnica, así como los elementos necesarios para la integración y funcionalidad total requerida por el Instituto Fonacot.
- Innob IT Group, S.A. de C.V., incluye en su propuesta todo el licenciamiento, actualizaciones, Hardware, Software y accesorios necesario para el correcto funcionamiento de los equipos descritos en la presente propuesta técnica durante la vigencia del contrato.
- Conforme a lo especificado por el Instituto FONACOT, en el caso de que el arrendamiento corresponda a dos o más partidas agrupadas en el tipo Red LAN, éstas serán adjudicadas por partida completa a uno solo de los Proveedores para el Instituto Fonacot, que será aquél que presente en conjunto la mejor oferta económica en cuanto a precio.
- Conforme a lo especificado por el Instituto FONACOT, en el caso de que el arrendamiento corresponda a dos o más partidas agrupadas en el tipo Red WLAN, éstas serán adjudicadas por partida completa a uno solo de los Proveedores para el Instituto Fonacot, que será aquél que presente en conjunto la mejor oferta económica en cuanto a precio.
- Innob IT Group, S.A. de C.V., realizará la entrega del equipo para Red LAN y WLAN requeridos por el Instituto Fonacot en los domicilios que el Instituto le indique.
- Innob IT Group, S.A. de C.V., contará con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas, al menos serán un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- El tiempo de entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos en las instalaciones que el Instituto Fonacot le indique a Innob IT Group, S.A. de C.V., se Realizará dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato.
- Innob IT Group, S.A. de C.V., incluye en su propuesta, todos los accesorios necesarios, para la correcta instalación, integración, operación y funcionalidad de los equipos.

INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

- Para los conmutadores o switches CORE tipo 1 y tipo 2, las Controladoras para punto de Acceso Tipo 1 (partidas 1, 2 y 15), el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio será en un plazo no mayor a 6 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo máximo de 24 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- Para los Conmutadores o Switches de Acceso, Punto de Acceso para Interiores Tipo 1 (partidas 7, 8 y 11), el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio será en un plazo no mayor a 24 horas naturales y el tiempo de reparación será no mayor a 48 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, un plan de trabajo donde se describan las actividades que se tienen que realizar para la correcta entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados, requeridos por el Instituto Fonacot, con aprobación de las mismas.
- Innob IT Group, S.A. de C.V., será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos arrendados, dejando en todo momento a salvo al Instituto Fonacot.
- Innob IT Group, S.A. de C.V., proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:
 - Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos arrendados.
 - Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos de acuerdo a las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.

5. Características técnicas del equipo para Red LAN

El equipo para Red LAN ofertado por Innob IT Group, S.A. de C.V. se apegará a las características técnicas que se describen a continuación:

5.1 Conmutador o Switch CORE tipo 1

5.1.1 Arquitectura y capacidades

- Equipo modular de al menos seis ranuras para interfaces de servicio.
- Contará con desempeño de al menos 8 Tbps de conmutación.
- Soportará una capacidad de reenvío de paquetes de al menos 3,000 Mpps.
- Ofrecerá al menos 240 Gbps por ranura.
- Arquitectura sin bloqueos (Non-blocking)
- Soporte de interfaces 1, 10, 40 y 100 GE.
- Soporte de tarjetas de procesamiento redundantes.
- Con la opción de tarjetas de Switch Fabric redundantes.
- Soporte de fuentes de poder y ventiladores redundantes.
- Soportará protocolos de enrutamiento OSPF, BGP, ruteo estático, en sus versiones más recientes estables liberadas, tanto en IPv4 como en IPv6.
- Soporte de actualización o Upgrade sin afectación de servicio.

INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

- Soporte de al menos 64,000 direcciones MAC.
- Soporte de 4 mil VLANs

5.1.2 Funcionalidades

- Soporte de IGMPv2/v3 y IGMPv2/v3 Snooping.
- Soporte de PIM-SM y PIM-SSM.
- Capacidad instalada de VRRP o HSRP.
- Soporte de BFD para VRRP o equivalente.
- Soporte de MC-LAG o soporte el uso de LAG basada en el estándar 802.1AX-2008.
- Administración por Interface de línea de comandos (CU), SNMPv2/v3.
- Soporte incluido de sFlow o similar.
- Soporte de múltiples niveles de privilegios de acceso por consola para administrador.
- Soporte de ACLs por puerto, en capas 2, 3 y 4.
- Soporte de Port Mirror.
- Soporte de MPLS.
- Soporte de calidad de servicio (QoS) incluyendo: Clasificación de tráfico en capa 2, 3 y 4.
- Soporte de VXLAN.
- Contará con mecanismos de ahorro de energía.
- Temperatura de operación de 0 a 45 ° C.

5.1.3 Seguridad

- Soporte de autenticación 802.1X y dirección MAC
- Soporte de MACSec
- Soportará defensa contra ataques de DoS.
- Soportará VPN IPsec o SSL.
- Limitará el número de direcciones MAC que pueden asociarse a un puerto físico.

5.1.4 Administración y mantenimiento

- Soporte de SNMP v1, v2c y v3.
- Soporte de servidor externo de NTP.
- Soporte de gestión a través de línea de comando (CLI) o vía web.
- Soporte de administración por puerto de consola, Telnet y SSH
- Soporte de FTP y TFTP
- Soporte de carga de parches en caliente.
- Soporte de registros de operaciones de usuarios.

5.1.5 Cumplimiento de estándares

- IEEE 802.10 Media Access Control (MAC) Bridges
- IEEE 802.1p Virtual Bridged Local Area Networks
- IEEE 802.1Q Virtual Bridged Local Area Networks
- IEEE Std 802.3 CSMA/CD
- IEEE Std 802.3ab 1000BASE-T specification
- IEEE Std 802.3ad Aggregation of Múltiple Link Segments
- IEEE Std 802.3ae 10GE WEN/LAN Standard
- IEEE Std 802.3x Full Duplex and flow control
- IEEE Std 802.3z Gigabit Ethernet Standard

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

edp

- IEEE802.1ax/IEEE802.3ad Link Aggregation
- IEEE 802.1ab Link Layer Discovery Protocol
- IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol
- IEEE 802.1w Rapid Spanning Tree Protocol
- IEEE 802.1s Multiple Spanning Tree Protocol
- IEEE802.1X Port based network access control protocol

5.2 Conmutador o Switch CORE tipo 2

5.2.1 Arquitectura y capacidades

- Equipo modular de al menos cuatro ranuras para interfaces de servicio.
- Contará con desempeño de al menos 3.5 Tbps de conmutación.
- Soportará una capacidad de reenvío de paquetes de al menos 2600 Mpps.
- Ofrecerá al menos 240 Gbps por ranura.
- Arquitectura sin bloqueos (Non-blocking)
- Soporte de interfaces 1, 10 y 40 GE.
- Con opción de tarjetas de procesamiento redundantes.
- Soporte de fuentes de poder y ventiladores redundantes.
- Soportará protocolos de enrutamiento OSPF, BGP, ruteo estático, en sus versiones más recientes estables liberadas, tanto en IPv4 como en IPv6.
- Soporte de actualización o Upgrade sin afectación de servicio.
- Soporte de al menos 64 mil direcciones MAC.
- Soporte de 4 mil VLANs.

5.2.2 Funcionalidades

- Soporte de IGMPv2/v3 y IGMPv2/v3 Snooping.
- Capacidad instalada de VRRP o HSRP.
- Soporte de BFD para VRRP o equivalente.
- Administración por Interface de línea de comandos (CLI), SNMPv2/v3.
- Soporte incluido de sFlow o similar.
- Soporte de múltiples niveles de privilegios de acceso por consola para administrador.
- Soporte de ACLs por puerto, en capas 2, 3 y 4.
- Soporte de Port Mirror.
- Soporte de MPLS.
- Soporte de calidad de servicio (QoS) incluyendo: Clasificación de tráfico en capa 2, 3 y 4.
- Soporte de calidad de servicio (QoS) incluyendo: Clasificación de tráfico en capa 2, 3 y 4.
- Soporte de VXLAN.
- Contará con mecanismos de ahorro de energía.
- Temperatura de operación de 0 a 45 ° C.

5.2.3 Seguridad

- Soporte de autenticación 802.1X, dirección MAC.
- Soporte de MACSec
- Soportará defensa contra ataques de DoS.
- Soportará VPN IPsec o SSL.
- Limitará el número de direcciones MAC que pueden asociarse a un puerto físico.

5.2.4 Administración y mantenimiento

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

EDP

1

- Soporte de SNMP v1, v2c y v3.
- Soporte de servidor externo de NTP.
- Soporte de gestión a través de línea de comando (CLI) o vía web.
- Soporte de administración por puerto de consola, Telnet y SSH
- Soporte de FTP y TFTP
- Soporte de carga de parches en caliente.
- Soporte de registros de operaciones de usuarios.

5.2.5 Cumplimiento de estándares

- IEEE 802.1D Media Access Control (MAC) Bridges
- IEEE 802.1p Virtual Bridged Local Area Networks
- IEEE 802.1Q Virtual Bridged Local Area Networks
- IEEE Std 802.3 CSMNCD
- IEEE Std 802.3ab 1000BASE-T specification
- IEEE Std 802.3ad Aggregation of Multiple Link Segments
- IEEE Std 802.3ae 10GE WEN/LAN Standard
- IEEE Std 802.3x Full Duplex and flow control
- IEEE Std 802.3z Gigabit Ethernet Standard
- IEEE802.1ax/IEEE802.3ad Link Aggregation
- IEEE 802.1ab Link Layer Discovery Protocol
- IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol
- IEEE 802.1w Rapid Spanning Tree Protocol
- IEEE 802.1s Multiple Spanning Tree Protocol
- IEEE802.1X Port based network access control protocol

5.3 Conmutador o Switch de acceso 48 puertos PoE capa 2

5.3.1 Arquitectura y capacidades

- Estará equipado con 48 puertos 10/100/1000 BaseT.
- Contará con desempeño de al menos 176 Gbps de conmutación.
- Soportará una capacidad de reenvío de paquetes de al menos 112 Mpps.
- Soporte de 48 puertos PoE de manera concurrente o de 24 puertos PoE+ de manera concurrente.
- Fuentes de alimentación redundante
- Soporte al menos cuatro puertos 1/10 GE para Uplink.
- Soporte de fuentes de poder modulares.
- Soporte de al menos 16 mil direcciones MAC.
- Soporte de dos mil VLANs
- Soporte de apilamiento o Stacking de 8 unidades, con velocidad de al menos 80 Gbps.

5.3.2 Funcionalidades

- Soporte de IGMPv2/v3 y IGMPv2/v3 Snooping.
- Soporte de PIM-DM, PIM-SM y PIM-SSM.
- Capacidad instalada de VRRP o HSRP.
- Administración por Interface de línea de comandos (CLI), SNMPv2/v3.
- Soporte incluido de sFlow o similar.

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

cedp

- Soporte de múltiples niveles de privilegios de acceso por consola para administrador.
- Soporte de ACLs por puerto, en capa 2.
- Soporte de Port Mirror.
- Soporte de calidad de servicio (QoS) incluyendo: Clasificación de tráfico en capa 2.
- Contará con mecanismos de ahorro de energía.
- Temperatura de operación de 0 a 45 ° C.

5.3.3 Seguridad

- Soporte de autenticación 802.1X, dirección MAC.
- Soporte de MACSec
- Soportará defensa contra ataques de DoS.
- Limitará el número de direcciones MAC que pueden asociarse a un puerto físico.

5.3.4 Administración y mantenimiento

- Soporte de SNMP v1, v2c y v3.
- Soporte de servidor externo de NTP.
- Soporte de gestión a través de línea de comando (CLI) o vía web.
- Soporte de administración por puerto de consola, Telnet y SSH
- Soporte de FTP y TFTP
- Soporte de registros de operaciones de usuarios.

5.3.5 Cumplimiento de estándares

- IEEE 802.1D Media Access Control (MAC) Bridges.
- IEEE 802.1p Virtual Bridged Local Area Networks
- IEEE 802.1Q Virtual Bridged Local Area Networks
- IEEE Std 802.3 CSMA/CD
- IEEE Std 802.3ab 1000BASE-T specification
- IEEE Std 802.3ad Aggregation of Multiple Link Segments
- IEEE Std 802.3ae 10GE WEN/LAN Standard
- IEEE Std 802.3x Full Duplex and flow control
- IEEE Std 802.3z Gigabit Ethernet Standard
- IEEE Std 802.3af
- IEEE Std 802.3at
- IEEE 802.1ab Link Layer Discovery Protocol
- IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol
- IEEE 802.1w Rapid Spanning Tree Protocol
- IEEE 802.1s Multiple Spanning Tree Protocol
- IEEE 802.1X Port based network access control protocol

5.4 Conmutador o Switch de acceso 24 puertos PoE capa 2

5.4.1 Arquitectura y capacidades

- Estará equipado con 24 puertos 10/100/1000 BaseT.
- Contará con desempeño de al menos 128 Gbps de conmutación.
- Soportará una capacidad de reenvío de paquetes de al menos 95 Mpps.
- Soporte de 24 puertos PoE de manera concurrente o de 12 PoE+ de manera concurrente.

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.

IIIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

- Soporte de al menos dos puertos 1/10 GE para Uplink.
- Soporte de al menos 16 mil direcciones MAC.
- Soporte de dos mil VLANs
- Soporte de apilamiento o Stacking de 8 unidades, con velocidad de al menos 80 Gbps.

5.4.2 Funcionalidades

- Soporte de IGMPv2/v3 y IGMPv2/v3 Snooping.
- Capacidad instalada de VRRP o HSRP.
- Administración por Interface de línea de comandos (CLI), SNMPv2/v3.
- Soporte incluido de sFlow o similar.
- Soporte de múltiples niveles de privilegios de acceso por consola para administrador.
- Soporte de AC Ls por puerto, en capas 2.
- Soporte de Port Mirror.
- Soporte de calidad de servicio (QoS) incluyendo: Clasificación de tráfico en capa 2.
- Contará con mecanismos de ahorro de energía.
- Temperatura de operación de 0 a 45 ° C.

5.4.3 Seguridad

- Soporte de autenticación 802.1X, dirección MAC.
- Soporte de MAC.Sec
- Soportará defensa contra ataques de Dos.
- Limitará el número de direcciones MAC que pueden asociarse a un puerto físico.

5.4.4 Administración y mantenimiento

- Soporte de SNMP v1, v2c y v3.
- Soporte de servidor externo de NTP.
- Soporte de gestión a través de línea de comando (CLI) o vía web.
- Soporte de administración por puerto de consola, Telnet y SSH
- Soporte de FTP y TFTP
- Soporte de registros de operaciones de usuarios.

5.4.5 Cumplimiento de estándares

- IEEE 802.10 Media Access Control (MAC) Bridges
- IEEE 802.1p Virtual Bridged Local Area Networks
- IEEE 802.1Q Virtual Bridged Local Area Networks
- IEEE Std 802.3 CSMNCD
- IEEE Std 802.3ab 1000BASE-T specification
- IEEE Std 802.3ad Aggregation of Multiple Link Segments
- IEEE Std 802.3ae 10GE WEN/LAN Standard
- IEEE Std 802.3x Full Duplex and flow control
- IEEE Std 802.3z Gigabit Ethernet Standard
- IEEE Std 802.3af
- IEEE Std 802.3at
- IEEE 802.1ab Link Layer Discovery Protocol
- IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

CDP

- IEEE 802.1w Rapid Spanning Tree Protocol
- IEEE 802.1s Multiple spanning Tree Protocol
- IEEE802.1X Port based network access control protocol

6 Características técnicas del equipo para Red WLAN

Los equipos ofertados por Innob IT Group, S.A. de C.V., operarán bajo una arquitectura de controlador centralizado el cual podrá ser del tipo appliance (no se oferta en nube), que permitirá clasificar por perfiles a todos los usuarios, y dispositivos, que requieran conexión a la red WLAN.

Se oferta un Sistema de Red inalámbrica conformada bajo la arquitectura distribuida de Puntos de Acceso (Access Points), los cuales serán energizados mediante el estándar PoE o PoE+.

6.1 Punto de acceso para interiores tipo 1

Equipos con desempeño para cubrir escenarios típicos de oficinas o espacios con menos de 30 usuarios concurrentes.

6.1.1 Capacidades

- Soporte de 802.11a/b/g/n/ac o ax.
- Soporte de MIMO de al menos 4x4.
- Soportará al menos 12 SSID.
- Soportará alimentación PoE o PoE+.
- Podrá operar en la banda de 2.4 GHz y en la banda de 5.0 GHz.
- Soportará un desempeño agregado por Punto de Acceso.
- Soportará dos puertos GE BaseT 10/100/1000 o un puerto multigigabit 802.3bz.

6.1.2 Funcionalidades

- Contará con mecanismos de optimización de la interfaz aire, para mejorar la experiencia de los usuarios.
- Soportará la funcionalidad de dar prioridad a la conexión de terminales en la banda de 5 GHz.
- Identificará fuentes de ruido ajenas a la red inalámbrica.

6.1.3 Seguridad

- Soportará los siguientes métodos de autenticación: WEP, WPA/WPA2-PSK, WPA/WPA2 con 802.1x, WPA/WPA2 Empresarial y dirección MAC.
- Identificará fuentes de ruido ajenas a la red inalámbrica.
- Soporte para detección y prevención de intrusiones de nueva generación estable.
- Soporte de inspección de suplantación de ARP

6.1.4 Administración y mantenimiento

- Soporte de servidor externo de NTP.
- Soporte de gestión a través de línea de comando (CLI) o vía web.
- Soporte de administración por puerto de consola y SSH
- Soporte de SFTP.

6.1.5 Cumplimiento de estándares

INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

edp

- IEEE 802.11a, 802.11ac, 802.11b, 802.11d, 802.11e, 802.11g, 802.11h, 802.11i, 802.11n.

6.2 Controladora para puntos de acceso tipo 1

La controladora hace las funciones de control centralizado, sin embargo, el tráfico de los usuarios no pasará por la controladora.

6.2.1 Capacidades

- Soportará al menos 128 Puntos de Acceso.
- Soportará la gestión de al menos 5,000 usuarios conectados.
- Desempeño del dispositivo de al menos 4 Gbps
- Contará con al menos 4 puertos GE.
- Soporte de al menos 2 puertos GE ópticos SFP/SFP+.
- Soporte de configuración redundante N+N o N+1.
- Contará con un puerto de consola del tipo RJ-45.
- Soportará al menos 16 SSID.

6.2.2 Funcionalidades

- Manejará los estándares 802.11 a/b/g/n/ac.
- Soportará balanceo de carga entre los diferentes Puntos de Acceso.
- Soporte de un portal WEB básico para autenticación.
- Soporte de identificación de aplicaciones.
- Permitirá aplicar control de ancho de banda por usuario basándose en la autenticación del usuario, o al SSID que se conecta o al perfil o rol al que pertenezca.
- Identificará los sistemas operativos de los dispositivos que se conectan a la red.
- Contará con tecnología que permita el balanceo de usuarios entre Puntos de Acceso (APs).
- Soportará asignación dinámica de canales para optimizar la cobertura y desempeño.
- Soporte de detección, y capacidad de evitar, interferencia mediante la re-calibración de la red
- Detección y corrección de huecos en la cobertura inalámbrica.
- Control dinámico de potencia de acuerdo a las condiciones de la red.
- Permitirá la autocorrección ante la caída de un AP de forma que los más cercanos modifiquen su potencia para cubrir la pérdida de señal.
- Soportará los siguientes métodos de autenticación: 802.1x, MAC, Portal Web.
- Contará con tecnología para el control dinámico de la radio frecuencia (RF) y reaccionará automáticamente ante eventos de ruido e interferencia.
- Contará con un tablero centralizado de estado de la red inalámbrica.
- Soporte de calidad de servicio QoS incluyendo WMM.
- Listado de puntos de acceso activos.
- Contará con políticas diferenciadas por SSID.

6.2.3 Seguridad

- Soportará los siguientes métodos de autenticación: WEP, WPA/WPA2- PSK, WPA/WPA2 con 802.1x, 802.1X, WPAM/PA2 Empresarial, Portal y dirección MAC.

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

- Soporte de EAP-TLS, EAP-TTLS, EAP-MSCHAPv2, EAP-FAST, EAP-GTC, PEAP
- Soporte para detección y prevención de intrusiones de nueva generación estable.
- Permitirá ocultar el SSID.
- Soporte de SSHv2.
- Soporte para autenticación de LDAP.

6.2.4 Administración y mantenimiento

- Soporte de SNMPv1/v2/v3
- Soporte de CU e interfaz gráfica.
- Soporte de FTP y TFTP.
- Capacidad de actualizar los Puntos de Acceso de forma centralizada.

6.2.5 Cumplimiento de estándares

- IEEE 802.11a, 802.11ac, 802.11b, 802.11d, 802.11e, 802.11g, 802.11h, 802.11i, 802.11n, y 802.11ax.

6.3 Funcionalidades avanzadas para redes WLAN

6.3.1 Mapas de cobertura

- Contará con una herramienta gráfica centralizada. Esta herramienta podrá monitorear las redes WLAN, contará con mapas de calor y mostrar ubicación de los Puntos de Acceso conectados a la red inalámbrica.
- Los servicios pueden estar embebidos en el controlador o utilizando otro componente.

6.3.2 Localización

- Soportará servicios de localización de dispositivos que usan la red inalámbrica, y los mostrará en un mapa configurable a la necesidad de la institución.
- Soportará recorridos, cercos y mapas guiados.
- Los servicios podrán estar embebidos en el controlador o utilizando otro componente.

6.3.3 Información detallada de comportamiento de la red inalámbrica

- Soportará la recolección de indicadores de comportamiento de los usuarios a través de reportes granulares de uso de la red inalámbrica. En estos reportes se podrán mostrar entre otros:
 - Tiempo de conexión de cada dispositivo.
 - Registro de conexiones de los usuarios en un periodo de tiempo.
- Los servicios podrán embebidos en el controlador o utilizando otro componente.

7 Normas y estándares del equipo para Red LAN y WLAN

NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.

8 Manuales del equipo para Red LAN y WLAN

Se entregará manual del equipo para su instalación, configuración y operación, en idioma español, además se proporcionará la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

9 Medios para reportar fallas del equipo para Red LAN y WLAN

- Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio del Arrendamiento.
- Se proporcionará un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica de Innob IT Group, S.A. de C.V., sin costo de llamada para el usuario, como medios para reportar fallas.
- Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará una matriz de escalamiento que permita al Instituto Fonacot contactar al personal designado por Innob IT Group, S.A. de C.V., para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, Innob IT Group, S.A. de C.V., proporcionará un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

10 Mesa de ayuda

- Innob IT Group, S.A. de C.V., pondrá a disposición del Instituto Fonacot una mesa de ayuda dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio del Arrendamiento para que el Instituto Fonacot mediante la presentación de reportes, puedan solicitar la atención, diagnóstico y solución de fallas de los equipos arrendados, para lo cual Innob IT Group, S.A. de C.V., proporcionará números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante de Innob IT Group, S.A. de C.V.
- El administrador del contrato será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventadas los reportes a nombre del usuario.

11 Requerimientos del equipo para Red LAN y Red WLAN

Los equipos ofertados por Innob IT Group, S.A. de C.V., serán nuevos y cumplirán con las características técnicas, ofertadas en la presente propuesta técnica.

Innob IT Group, S.A. de C.V., contará con una mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos arrendados.

Innob IT Group, S.A. de C.V., presenta como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos ofertados detallando marca y modelo de los equipos propuestos en donde certifica la configuración de los equipos propuestos para cada una de las partidas descritas en la presente propuesta técnica.
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos ofertados en donde designa a Innob IT Group, S.A. de C.V., como distribuidor autorizado y certificado de los equipos propuestos.
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertar en donde manifieste que Innob IT Group, S.A. de C.V., cuenta con personal certificado por el fabricante para la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos.
- Carta original del fabricante en la que se manifiesta que cuenta con la infraestructura técnica

INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

Handwritten signature

y de servicio y que garantiza la existencia de refacciones para el mantenimiento de los bienes objeto del arrendamiento, durante la vigencia del contrato de arrendamiento.

- Carta original del fabricante en la que se manifiesta que los equipos objeto del arrendamiento, no tendrán un anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento durante la vigencia del contrato de arrendamiento.
- Innob IT Group, S.A. de C.V., presenta dentro de su propuesta técnica los documentos con los que se acredita el cumplimiento de las normas y certificaciones ofertadas en la presente propuesta técnica, en la ficha técnica se identifica cada una de las características técnicas ofertadas para los equipos descritos en las diferentes partidas. Los catálogos o folletos están en idioma español; de no ser así, se acompaña a estos con una traducción al español. En caso que alguna referencia ofertada no se refleje en la ficha técnica del equipo, pero si este soportada por el fabricante, Innob IT Group, S.A. de C.V., entrega una carta del fabricante mencionando el soporte de la funcionalidad solicitada.
- Carta original, en papel membretado y firmada por Innob IT Group, S.A. de C.V., en la que manifiesta que los equipos que oferta en arrendamiento son nuevos, no armados, no re-manufacturados y de fabricación reciente (máximo dos años).

12 Capacitación

- Innob IT Group, S.A. de C.V., incluye curso de capacitación del equipo para Red LAN impartido en un centro de capacitación autorizado y avalado por el fabricante, para al menos dos personas, con una duración mínima de 40 horas para el Instituto Fonacot.
- Innob IT Group, S.A. de C.V., incluye curso de capacitación del equipo para WLAN impartido en un centro de capacitación autorizado y avalado por el fabricante, para al menos dos personas, con una duración mínima de 40 horas para el Instituto Fonacot.
- Los cursos de capacitación incluyen la operación, administración y configuración de los bienes propuestos.
- La fecha en que se realizará la capacitación será definida entre Innob IT Group, S.A. de C.V., y el Instituto Fonacot.

13 Instalación

La instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados será realizada por parte de Innob IT Group, S.A. de C.V., y de común acuerdo con el Instituto Fonacot.

- Para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados, Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará un plan de trabajo al Administrador del Contrato del Instituto Fonacot, quien aprobará dicho plan.
- El Instituto Fonacot determinará la ubicación física en donde se requiera instalar los equipos. (Anexo Distribución de Equipos de Arrendamiento Red LAN y WLAN)

14 Entregables

Los entregables se definen como la entrega de los equipos, documentación inicial, final y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad de Innob IT Group, S.A. de C.V., entregarlos al Administrador del Contrato del Instituto Fonacot.

El Administrador del contrato del Instituto Fonacot y el representante designado por Innob IT Group, S.A. de C.V., serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en la presente propuesta técnica.

INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

EJP

Innob IT Group, S.A. de C.V., proporcionará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:

- Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del arrendamiento por parte de Innob IT Group, S.A. de C.V., al Instituto Fonacot, en el que se indicará ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipos para red LAN y WLAN.

Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para el Instituto Fonacot, con aprobación de las mismas. El plan de trabajo incluye la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.
- Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará una matriz de escalamiento que permita al Instituto Fonacot contactar al personal designado por Innob IT Group, S.A. de C.V., para asegurar el cumplimiento conforme a la presente propuesta técnica. De igual manera, Innob IT Group, S.A. de C.V., proporcionará un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio del Arrendamiento.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del equipo de Red LAN y WLAN conteniendo lo siguiente:

- Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución.
- Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio).
- Registro de las pruebas realizadas.
- Innob IT Group, S.A. de C.V., incluirá una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético.
- En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica será actualizada por Innob IT Group, S.A. de C.V.

Entregables mensuales

- Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos:
 - Relación total de equipos activos.
 - Reporte de incidencias.

15 Niveles de atención

INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.
IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

Los tiempos de atención y solución de fallas ofertados son:

- Innob IT Group, S.A. de C.V., se compromete a dar cumplimiento a los niveles de atención.
- Para los conmutadores o switches Core tipo 1 y tipo 2 y las Controladoras para punto de Acceso Tipo 1 (partidas 1, 2 y 15), el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio será en un plazo no mayor a 6 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo máximo de 24 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- Para los Conmutadores o Switches de Acceso, Punto de Acceso para Interiores Tipo 1 (partidas 7, 8 y 11), el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio será en un plazo no mayor a 24 horas naturales y el tiempo de reparación será no mayor a 48 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará a cambio, instalar, configurar y puesto a punto un equipo nuevo con las características iguales o superiores al arrendado.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, Innob IT Group, S.A. de C.V., lo sustituirá por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.

Innob IT Group, S.A. de C.V., proporcionará durante la vigencia de la garantía los niveles de atención descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables	Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará los equipos arrendados. Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará de forma electrónica, archivos con la relación en el que se indique marca, modelo y número de serie, así como las remisiones de entrega firmadas por el responsable de las áreas que designe el Administrador del Contrato del Instituto Fonacot para la entrega de los equipos.	Arrendamiento de equipo para Red LAN y WLAN.	Dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato.
Entregables	Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará: Cronograma de actividades.	Arrendamiento de equipo para Red LAN y WLAN.	Dentro de los primeros <u>quince (15) días naturales</u> posteriores a la adjudicación del contrato.

INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

	<p>El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para el Instituto Fonacot, con aprobación de las mismas. El plan de trabajo incluirá la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.</p> <p>Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará una matriz de escalamiento que al Instituto Fonacot le permita contactar al personal designado por Innob IT Group, S.A. de C.V., para asegurar el cumplimiento conforme a la presente propuesta técnica. De igual manera, Innob IT Group, S.A. de C.V., proporcionará un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.</p>		
Entregables	<p>Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos, dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha del inicio del Arrendamiento</p>	Arrendamiento de equipo para Red LAN y WLAN.	Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio del Arrendamiento
Entregables	<p>Memoria técnica conteniendo:</p> <p>Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución.</p> <p>Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio).</p> <p>Registro de las pruebas de conectividad realizadas.</p> <p>Innob IT Group, S.A. de C.V., incluirá una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético.</p> <p>En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los</p>	Arrendamiento de equipo para Red LAN y WLAN.	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los equipos para Red LAN y WLAN

INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

	mismos, la memoria técnica será actualizada por Innob IT Group, S.A. de C.V.		
Entregables mensuales	Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará: Relación total de equipos activos. Reporte de incidencias.	Arrendamiento de equipo para Red LAN y WLAN.	Dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar.
Mesa de Ayuda	Innob IT Group, S.A. de C.V., pondrá a disposición del Instituto Fonacot una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos.	Arrendamiento de equipo para Red LAN y WLAN.	Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio del Arrendamiento.
Atención de fallas en el Instituto Fonacot	Atención y reparación de fallas y problemas relacionadas con los equipos.	Arrendamiento de equipo para Red LAN y WLAN.	<p>Para los conmutadores o switches Core tipo 1 y tipo 2 y las Controladoras para punto de Acceso Tipo 1 (partidas 1, 2 y 15), el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio será en un plazo no mayor a 6 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo máximo de 24 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.</p> <p>Para los Conmutadores o Switches de Acceso, Punto de Acceso para Interiores Tipo 1 (partidas 7, 8 y 11), el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio será en un plazo no mayor a 24 horas naturales y el tiempo de reparación será no mayor a 48 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.</p> <p>Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.</p> <p>Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará a cambio, instalar, configurar y puesto a punto un equipo nuevo con las características iguales o superiores al arrendado.</p>

INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

			<p>Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, Innob IT Group, S.A. de C.V., lo sustituirá por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.</p>
--	--	--	---

16 Vigencia de la contratación

La vigencia del arrendamiento iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2024

17 Plazo de entrega de los equipos

La entrega de los equipos arrendados, su instalación, configuración y puesta a punto se realizará en un plazo no mayor a noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, Innob IT Group, S.A. de C.V., y de los testigos respectivos.

18 Lugar de entrega

Innob IT Group, S.A. de C.V., entregará los equipos arrendados en los sitios que se determinen en los contratos específicos.

El Instituto Fonacot podrá incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipos arrendados conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación de Innob IT Group, S.A. de C.V.

19 Transición del arrendamiento

Treinta días naturales previos al término del contrato, Innob IT Group, S.A. de C.V., y el Instituto Fonacot acordaran el proceso de transición del retiro controlado de los equipos utilizados para la prestación del arrendamiento, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por el Instituto Fonacot correspondiente en la presente propuesta técnica. Derivado de lo anterior, Innob IT Group, S.A. de C.V., se obliga a:

- a) Participar en las reuniones que soliciten el Instituto Fonacot para realizar la transición con el Proveedor., adjudicado al final del contrato.
- b) Durante este proceso de transición Innob IT Group, S.A. de C.V., seguirá otorgando el arrendamiento por un periodo máximo de noventa (90) días naturales sin costo para el Instituto Fonacot a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado otorgue el arrendamiento.
- c) En caso de rescisión del contrato del arrendamiento objeto de la presente propuesta técnica, este no será suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

- d) Al concluir el periodo de transición, Innob IT Group, S.A. de C.V., retirará sus equipos dentro de los 15 días naturales siguientes.

20 Condiciones y forma de pago

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por el arrendamiento dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa entrega de los equipos arrendados a entera satisfacción del Administrador del Contrato en términos de la presente propuesta técnica de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que Innob IT Group, S.A. de C.V., deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto al arrendamiento.

Para el presente procedimiento queda especificado que el pago del arrendamiento comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el equipo en arrendamiento quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción del Instituto Fonacot.

21 Penas y deductivas

Penas convencionales

En el arrendamiento:

Innob IT Group, S.A. de C.V., se obliga a pagar al Instituto Fonacot una pena convencional del 1% sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos en marcha, conforme a lo descrito en el numeral 15 de la presente propuesta técnica por cada día natural de atraso para la respectiva contratación del Instituto Fonacot según la normatividad aplicable de cada una de ellas.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda en el plazo establecido en el numeral 10 y no presentar los entregables señalados en el numeral 14 de esta propuesta técnica; por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En los entregables:

Innob IT Group, S.A. de C.V., se obliga a pagar al Instituto Fonacot una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos en el numeral 14 de la presente propuesta técnica. Dicha pena será del 1% según la normatividad aplicable del Instituto Fonacot del valor del costo mensual del arrendamiento del equipo, por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Deductivas

INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten number 1]

Se aplicará una deductiva a Innob IT Group, S.A. de C.V. por el cumplimiento parcial o deficiente en el arrendamiento. Dicha deductiva será del 1% según la normatividad aplicable del Instituto Fonacot, sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en la presente propuesta técnica por cada día natural de atraso. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que Innob IT Group, S.A. de C.V., suspenda el arrendamiento por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el arrendamiento, independientemente de que no se pague arrendamiento por el tiempo que dure la suspensión.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por Innob IT Group, S.A. de C.V., el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el arrendamiento aplicando la pena convencional máxima a Innob IT Group, S.A. de C.V., lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

22 Garantías

22.1 Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se le llegase adjudicar a Innob IT Group, S.A. de C.V., se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (indivisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con el Instituto Fonacot, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual emitirá a favor del Instituto Fonacot o a quien en su caso corresponda y cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia. La garantía se entregará en el domicilio del Instituto Fonacot.

23 Administrador del Contrato

El Administrador del Contrato será la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, a cargo del C. Horacio Sánchez Tinoco, quien será el responsable de calcular y notificar a Innob IT Group, S.A. de C.V., las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del arrendamiento el Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

24 Términos y condiciones legales

Innob IT Group, S.A. de C.V., previo a la firma del contrato respectivo cumplirá con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción VRLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.

INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP)
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad de InnoB IT Group, S.A. de C.V., de no adoptar conductas que induzca o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS, e INFONAVIT).
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

25 Confidencialidad

InnoB IT Group, S.A. de C.V., presenta en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información. Toda la información a que tenga acceso el personal que InnoB IT Group, S.A. de C.V., designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

26 Responsabilidad laboral

InnoB IT Group, S.A. de C.V., se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo las acciones derivadas del presente procedimiento de contratación y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando al Instituto Fonacot de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

27 Cotización

InnoB IT Group, S.A. de C.V., cotiza por precios unitarios sin incluir el IVA, y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme a la presente propuesta técnica y a los formatos que se acompañan.

El contrato será abierto a precios fijos durante la vigencia del contrato y de acuerdo con los montos mínimos y máximos.

Anexo

Distribución de Equipos de Arrendamiento Red LAN y WLAN.

28 Matriz de Equipos para Red LAN y WLAN

28.1 Equipos LAN

INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

DISTRIBUCIÓN EQUIPO REDES LAN						
ID	Localidad	Estado	Conmutador o Switch Core Tipo 1	Conmutador o Switch Core Tipo 2	Conmutador o Switch de Acceso 48 puertos PoE Capa 2	Conmutador o Switch de Acceso 24 puertos PoE Capa 2
1	Acapulco	Guerrero	-	-	1	-
2	Aguascalientes	Aguascalientes	-	-	1	-
3	Campeche	Campeche	-	-	1	-
4	Cancún	Quintana Roo	-	-	1	-
5	Cd. Acuña	Coahuila	-	-	-	1
6	Cd. del Carmen	Campeche	-	-	-	1
7	Cd. Juárez	Chihuahua	-	-	1	-
8	Cd. Obregón	Sonora	-	-	1	-
9	Cd. Valles	San Luis Potosí	-	-	-	1
10	Cd. Victoria	Tamaulipas	-	-	-	1
11	Celaya	Guanajuato	-	-	-	1
12	Chetumal	Quintana Roo	-	-	-	1
13	Chihuahua	Chihuahua	-	-	2	-
14	Chilpancingo	Guerrero	-	-	-	1
15	Coapa	Ciudad de México	-	-	1	-
16	Coatzacoalcos	Veracruz	-	-	-	1
17	Colima	Colima	-	-	1	-
18	Córdoba	Veracruz	-	-	-	1
19	Cozumel	Quintana Roo	-	-	-	1
20	Cuautitlán Izcalli	Estado de México	-	-	-	1
21	Cuautla	Morelos	-	-	-	1
22	Cuernavaca	Morelos	-	-	1	-
23	Culiacán	Sinaloa	-	-	1	-

EDP

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

24	Delicias	Chihuahua	-	-	-	1
25	Durango	Durango	-	-	1	-
26	Ecatepec	Estado de México	-	-	-	1
27	Empalme	Sonora	-	-	-	1
28	Ensenada	Baja California Norte	-	-	-	1
29	Fresnillo	Zacatecas	-	-	-	1
30	Guadalajara	Jalisco	-	-	2	-
31	Guadalajara II	Jalisco	-	-	1	-
32	Hermosillo	Sonora	-	-	1	-
33	Insurgentes OC	Ciudad de México	2	-	24	1
34	Irapuato	Guanajuato	-	-	1	-
35	Iztacalco	Ciudad de México	-	-	-	-
36	La Paz	Baja California Sur	-	-	1	-
37	Lázaro Cárdenas	Michoacán	-	-	-	1
38	León	Guanajuato	-	-	1	-
39	Lerma	Estado de México	-	-	-	1
40	Los Mochis	Sinaloa	-	-	-	1
41	Manzanillo	Colima	-	-	-	1
42	Mar Adriático	Ciudad de México	-	-	-	1
43	Matamoros	Tamaulipas	-	-	-	1
44	Mazatlán	Sinaloa	-	-	1	-
45	Mérida	Yucatán	-	-	1	-
46	Mexicali	Baja California	-	-	1	-
47	Mixcoac	Ciudad de México	-	-	1	-
48	Monclova	Coahuila	-	-	-	1

EldP

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

1

49	Monterrey	Nuevo León	-	-	1	
50	Monterrey II	Nuevo León	-	-	-	1
51	Morelia	Michoacán	-	-	1	-
52	Nogales	Sonora	-	-	1	-
53	Oaxaca	Oaxaca	-	-	1	-
54	Pachuca	Hidalgo	-	-	1	-
55	Piedras Negras	Coahuila	-	-	-	1
56	Playa del Carmen	Quintana Roo	-	-	-	1
57	Plaza de la República	Ciudad de México	-	2	14	4
58	Puebla	Puebla	-	-	1	-
59	Puerto Vallarta	Jalisco	-	-	1	-
60	Querétaro	Querétaro	-	-	1	-
61	Reynosa	Tamaulipas	-	-	-	1
62	Saltillo	Coahuila	-	-	1	-
63	San Antonio Abad	Ciudad de México	-	-	1	1
64	San José del Cabo	Baja California Sur	-	-	-	1
65	San Juan del Río	Querétaro	-	-	-	1
66	San Luis Potosí	San Luis Potosí	-	-	1	-
67	Tampico	Tamaulipas	-	-	1	-
68	Tapachula	Chiapas	-	-	-	1
69	Tehuacán	Puebla	-	-	-	1
70	Tepic	Nayarit	-	-	1	
71	Texcoco	Estado de México	-	-	-	1
72	Tijuana	Baja California Norte	-	-	1	-
73	Tlalnepantla	Estado de México	-	-	1	1
74	Tlaxcala	Tlaxcala	-	-	1	-

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

EDP

75	Toluca	Estado de México	-	-	1	-
76	Torreón	Coahuila	-	-	1	-
77	Tuxtepec	Oaxaca	-	-	-	1
78	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	-	-	1	-
79	Uruapan	Michoacán	-	-	-	1
80	Vallejo	Ciudad de México	-	-	1	-
81	Veracruz	Veracruz	-	-	1	-
82	Villahermosa	Tabasco	-	-	1	-
83	Xalapa	Veracruz	-	-	1	-
84	Zacatecas	Zacatecas	-	-	1	-
85	Zamora	Michoacán	-	-	-	1
86	Zaragoza	Ciudad de México	-	-	1	1
87	DMZ	Ciudad de México	-	-	-	1
88	Sineif	Ciudad de México	-	-	-	1
89	Monitores	Ciudad de México	-	-	-	1

28.2 Equipos WLAN

DISTRIBUCIÓN EQUIPO REDES WLAN				
ID	Localidad	Estado	Controladora para puntos de acceso tipo 1	Punto de acceso para Interiores tipo 1
1	Acapulco	Guerrero	-	1
2	Aguascalientes	Aguascalientes	-	1
3	Campeche	Campeche	-	1
4	Cancún	Quintana Roo	-	1
5	Cd. Acuña	Coahuila	-	-
6	Cd. del Carmen	Campeche	-	1
7	Cd. Juárez	Chihuahua	-	1

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

8	Cd. Obregón	Sonora	-	1
9	Cd. Valles	San Luis Potosí	-	-
10	Cd. Victoria	Tamaulipas	-	-
11	Celaya	Guanajuato	-	1
12	Chetumal	Quintana Roo	-	-
13	Chihuahua	Chihuahua	-	2
14	Chilpancingo	Guerrero	-	1
15	Coapa	Ciudad de México	-	2
16	Coatzacoalcos	Veracruz	-	1
17	Colima	Colima	-	1
18	Córdoba	Veracruz	-	-
19	Cozumel	Quintana Roo	-	-
20	Cuautitlán Izcalli	Estado de México	-	-
21	Cuautla	Morelos	-	-
22	Cuernavaca	Morelos	-	1
23	Culiacán	Sinaloa	-	1
24	Delicias	Chihuahua	-	1
25	Durango	Durango	-	1
26	Ecatepec	Estado de México	-	-
27	Empalme	Sonora	-	-
28	Ensenada	Baja California Norte	-	-
29	Fresnillo	Zacatecas	-	-
30	Guadalajara	Jalisco	-	1
31	Guadalajara II	Jalisco	-	1
32	Hermosillo	Sonora	-	1
33	Insurgentes OC	Ciudad de México	1	38

cdp

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

34	Irapuato	Guanajuato	-	-
35	Iztacalco	Ciudad de México	-	-
36	La Paz	Baja California Sur	-	2
37	Lázaro Cárdenas	Michoacán	-	1
38	León	Guanajuato	-	2
39	Lerma	Estado de México	-	1
40	Los Mochis	Sinaloa	-	1
41	Manzanillo	Colima	-	1
42	Mar Adriático	Ciudad de México	-	2
43	Matamoros	Tamaulipas	-	-
44	Mazatlán	Sinaloa	-	1
45	Mérida	Yucatán	-	1
46	Mexicali	Baja California	-	1
47	Mixcoac	Ciudad de México	-	1
48	Monclova	Coahuila	-	1
49	Monterrey	Nuevo León	-	1
50	Monterrey II	Nuevo León	-	2
51	Morelia	Michoacán	-	2
52	Nogales	Sonora	-	1
53	Oaxaca	Oaxaca	-	1
54	Pachuca	Hidalgo	-	1
55	Piedras Negras	Coahuila	-	-
56	Playa del Carmen	Quintana Roo	-	-
57	Plaza de la República	Ciudad de México	1	43
58	Puebla	Puebla	-	1
59	Puerto Vallarta	Jalisco	-	2

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.

IIIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

edp 1

60	Querétaro	Querétaro	-	1
61	Reynosa	Tamaulipas	-	1
62	Saltillo	Coahuila	-	1
63	San Antonio Abad	Ciudad de México	-	1
64	San José del Cabo	Baja California Sur	-	-
65	San Juan del Río	Querétaro	-	-
66	San Luis Potosí	San Luis Potosí	-	1
67	Tampico	Tamaulipas	-	1
68	Tapachula	Chiapas	-	-
69	Tehuacán	Puebla	-	-
70	Tepic	Nayarit	-	1
71	Texcoco	Estado de México	-	-
72	Tijuana	Baja California Norte	-	1
73	Tlalnepantla	Estado de México	-	1
74	Tlaxcala	Tlaxcala	-	1
75	Toluca	Estado de México	-	1
76	Torreón	Coahuila	-	1
77	Tuxtepec	Oaxaca	-	-
78	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	-	2
79	Uruapan	Michoacán	-	1
80	Vallejo	Ciudad de México	-	1
81	Veracruz	Veracruz	-	1
82	Villahermosa	Tabasco	-	2
83	Xalapa	Veracruz	-	1
84	Zacatecas	Zacatecas	-	1
85	Zamora	Michoacán	-	-

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.

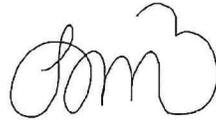
IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

86	Zaragoza	Ciudad de México	-	1
87	Sineif	Ciudad de México	-	-
88	Monitores	Ciudad de México	-	-

Nota: Adicionalmente a lo antes descrito, Innob IT Group, S.A. de C.V., considera como parte de la presente propuesta técnica las Tarjetas con 48 puertos 100/1000 BaseT (RJ-45) que son requeridas para la interconexión entre las distintas capas de red, en Conmutador o Switch Core Tipo 1 y Conmutador o Switch Core Tipo 2.

ATENTAMENTE



PAMELA ITZEL BERBER ROQUE
REPRESENTANTE LEGAL
INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.



INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

REFERENCIA 5.1 CONMUTADOR O SWITCH CORE TIPO 1

PROVEEDOR	INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.
EQUIPO COTIZADO	CORE TIPO 1
MARCA	ALCATEL
MODELO	OMNISWITCH 9907

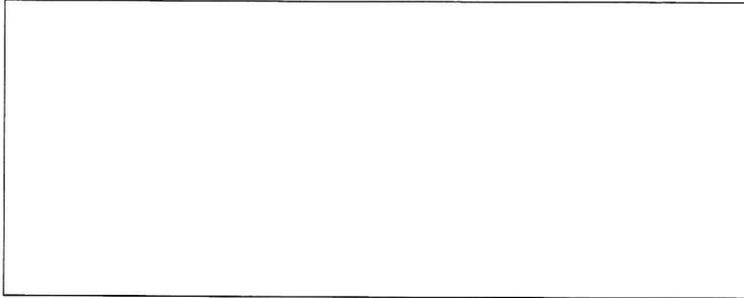
eadp

[Handwritten signature]

INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.
IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUJAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500

[Handwritten signature]



SECCIÓN ""VIRTUAL CHASSIS IN-SERVICE SOFTWARE UPGRADE
(ISSU)""

""*VER DOCUMENTO: ""AOS 8.7.R01 SPECIFICATIONS GUIDE""
PAGINA: ""30 DE 85"" SECCIÓN ""X20 - 128K""

""*VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""6 DE 14""
SECCIÓN ""UP TO 4094 IEEE 802.1Q VLANS""

cdp

1

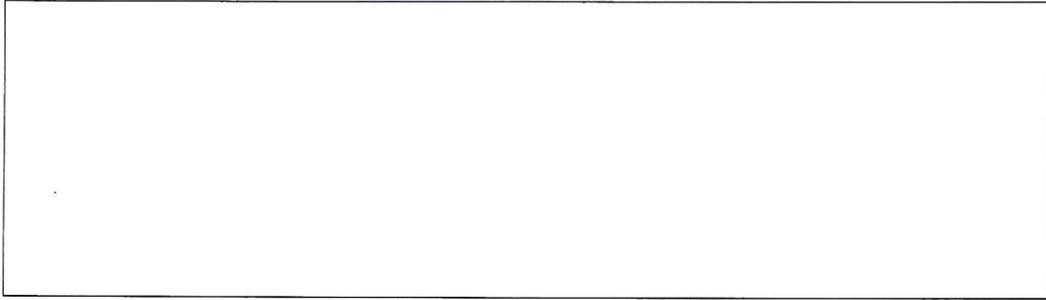
r

FUNCIONALIDADES

- SOPORTE DE IGMPV2/V3 Y IGMPV2/V3 SNOOPING.
- SOPORTE DE PIM-SM Y PIM-SSM.
- CAPACIDAD INSTALADA DE VRRP O HSRP.
- SOPORTE DE BFD PARA VRRP O EQUIVALENTE.
- SOPORTE DE MC-LAG O SOPORTE EL USO DE LAG BASADA EN EL ESTÁNDAR 802.1AX-2008.
- ADMINISTRACIÓN POR INTERFAZ DE LÍNEA DE COMANDOS (CLI), SNMPV2/V3.
- SOPORTE INCLUIDO DE SFLOW O SIMILAR.
- SOPORTE DE MÚLTIPLES NIVELES DE PRIVILEGIOS DE ACCESO POR CONSOLA PARA ADMINISTRADOR.
- SOPORTE DE ACLS POR PUERTO, EN CAPAS 2, 3 Y 4.
- SOPORTE DE PORT MIRROR.
- SOPORTE DE MPLS.
- SOPORTE DE CALIDAD DE SERVICIO (QOS) INCLUYENDO: O CLASIFICACIÓN DE TRÁFICO EN CAPA 2, 3 Y 4.
- SOPORTE DE VXLAN.
- CONTAR CON MECANISMOS DE AHORRO DE ENERGÍA.
- TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE 0 A 45 °C.

""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""6 DE 14""
 SECCIÓN ""INTERNET GROUP MANAGEMENT PROTOCOL (IGMP)
 V1/V2/V3 SNOOPING""
 ""
 ""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""6 DE 14""
 SECCIÓN ""PROTOCOL INDEPENDENT MULTICAST – SPARSE-
 MODE (PIM-SM), SOURCE SPECIFIC MULTICAST (PIM-SSM)""
 ""
 ""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14""
 SECCIÓN ""VIRTUAL ROUTER REDUNDANCY PROTOCOL (VRRP)""
 ""
 ""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14""
 SECCIÓN ""BIDIRECTIONAL FORWARDING DETECTION (BFD)""
 ""
 ""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14""
 SECCIÓN ""IEEE 802.3AD/802.1AX LINK AGGREGATION CONTROL
 PROTOCOL (LACP)""
 ""
 ""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14""
 SECCIÓN ""INTUITIVE CLI IN A SCRIPTABLE BASH ENVIRONMENT
 THROUGH CONSOLE / SIMPLE NETWORK MANAGEMENT
 PROTOCOL (SNMP) V1/2/3""
 ""
 ""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14""
 SECCIÓN ""SFLOW V5 AND REMOTE NETWORK MONITORING
 (RMON)""
 ""
 ""VER DOCUMENTO: ""OS8_SW_86R2_REVA PÁG. 111.7
 MANAGING SWITCH USER
 ACCOUNTS""
 ""
 ""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""6 DE 14""
 SECCIÓN ""ACLS: FLOW-BASED FILTERING IN HARDWARE (LAYER
 1 TO LAYER 4)""
 ""
 ""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14""
 SECCIÓN ""REMOTE PORT MIRRORING""
 ""
 ""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""11 DE
 14"" SECCIÓN ""MULTIPROTOCOL LABEL SWITCHING (MPLS)""
 ""



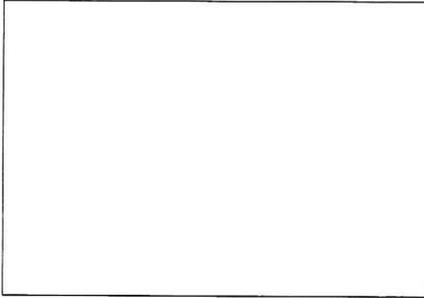


***VER DOCUMENTO: "1. OMNISWITCH-9900" PAGINA: "6 DE 14"
SECCIÓN "QUALITY OF SERVICE (QOS)"
"
***VER DOCUMENTO: "1. OMNISWITCH-9900" PAGINA: "6 DE 14"
SECCIÓN "TRAFFIC PRIORITIZATION: FLOW-BASED QOS"
"
***VER DOCUMENTO: "1. OMNISWITCH-9900" PAGINA: "11 DE
14" SECCIÓN "VIRTUAL EXTENSIBLE LAN (VXLAN)"
"
***VER DOCUMENTO: "1. OMNISWITCH-9900" PAGINA: "2 DE 14"
SECCIÓN "THE OMNISWITCH 9900 LEVERAGES AN ENERGY-
EFFICIENT MODEL WITH LEADING LOW POWER CONSUMPTION"
"
***VER DOCUMENTO: "1. OMNISWITCH-9900" PAGINA: "10 DE
14" SECCIÓN "0°C TO 45°C (32°F TO 113°F)"
"

ERP

<p>SEGURIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • SOPORTE DE AUTENTICACIÓN 802.1X Y DIRECCIÓN MAC • SOPORTE DE MACSEC • SOPORTAR DEFENSA CONTRA ATAQUES DE DOS. • SOPORTAR VPN IPSEC O SSL. • LIMITAR EL NÚMERO DE DIRECCIONES MAC QUE PUEDEN ASOCIARSE A UN PUERTO FÍSICO. 	<p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""AUTOSENSING IEEE 802.1X MULTICLIENT, MULTI-VLAN SUPPORT</p> <ul style="list-style-type: none"> • MEDIA ACCESS CONTROL (MAC)- BASED AUTHENTICATION FOR NON-IEEE 802.1X HOSTS"" <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""6 DE 14"" SECCIÓN ""MACSEC""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""NETWORK-SOLUTION-GUIDE-FOR-SMB"" PAGINA: ""42 DE 84"" SECCIÓN ""INCLUDING AN EMBEDDED DENIAL OF SERVICE (DOS) ENGINE""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""8, 11-12 DE 14"" SECCIÓN ""SSL / RFC 4308 CRYPTOGRAPHIC SUITES FOR IPSEC""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""6 DE 14"" SECCIÓN ""LEARNED PORT SECURITY (LPS) OR MAC ADDRESS LOCKDOWN""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""SIMPLE NETWORK MANAGEMENT PROTOCOL (SNMP) V1/2/3""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""NETWORK TIME PROTOCOL (NTP)""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""INTUITIVE CLI IN A SCRIPTABLE BASH ENVIRONMENT THROUGH CONSOLE / FULLY PROGRAMMABLE RESTFUL WEB SERVICES INTERFACE""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""TELNET OR SECURE SHELL (SSH) V2 OVER IPV4/IPV6""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""FILE UPLOAD USING USB, TFTP, FTP, SFTP OR SCP USING IPV4/IPV6""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14""</p>
<p>ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • SOPORTE DE SNMP V1, V2C Y V3. • SOPORTE DE SERVIDOR EXTERNO DE NTP. • SOPORTE DE GESTIÓN A TRAVÉS DE LÍNEA DE COMANDO (CLI) O VÍA WEB. • SOPORTE DE ADMINISTRACIÓN POR PUERTO DE CONSOLA, TELNET Y SSH • SOPORTE DE FTP Y TFTP • SOPORTE DE CARGA DE PARCHES EN CALIENTE. • SOPORTE DE REGISTROS DE OPERACIONES DE USUARIOS. 	<p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""SIMPLE NETWORK MANAGEMENT PROTOCOL (SNMP) V1/2/3""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""NETWORK TIME PROTOCOL (NTP)""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""INTUITIVE CLI IN A SCRIPTABLE BASH ENVIRONMENT THROUGH CONSOLE / FULLY PROGRAMMABLE RESTFUL WEB SERVICES INTERFACE""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""TELNET OR SECURE SHELL (SSH) V2 OVER IPV4/IPV6""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""FILE UPLOAD USING USB, TFTP, FTP, SFTP OR SCP USING IPV4/IPV6""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14""</p>





SECCIÓN ""VIRTUAL CHASSIS IN-SERVICE SOFTWARE UPGRADE
(ISSU)""
""**VER DOCUMENTO: ""OS8_SW_86R2_REVA PÁG. 412, SECCIÓN.
SYSTEM EVENTS""
""

exp

✓

[Handwritten mark]

CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES

- IEEE 802.1D MEDIA ACCESS CONTROL (MAC) BRIDGES
- IEEE 802.1P VIRTUAL BRIDGED LOCAL AREA NETWORKS
- IEEE 802.1Q VIRTUAL BRIDGED LOCAL AREA NETWORKS
- IEEE STD 802.3 CSMA/CD
- IEEE STD 802.3AB 1000BASE-T SPECIFICATION
- IEEE STD 802.3AD AGGREGATION OF MULTIPLE LINK SEGMENTS
- IEEE STD 802.3AE 10GE WEN/LAN STANDARD
- IEEE STD 802.3X FULL DUPLEX AND FLOW CONTROL
- IEEE STD 802.3Z GIGABIT ETHERNET STANDARD
- IEEE802.1AX/IEEE802.3AD LINK AGGREGATION
- IEEE 802.1AB LINK LAYER DISCOVERY PROTOCOL
- IEEE 802.1D SPANNING TREE PROTOCOL
- IEEE 802.1W RAPID SPANNING TREE PROTOCOL
- IEEE 802.1S MULTIPLE SPANNING TREE PROTOCOL
- IEEE802.1X PORT BASED NETWORK ACCESS CONTROL PROTOCOL

- """"VER DOCUMENTO: ""OMNISWITCH AOS RELEASE 8 SPECIFICATIONS GUIDE"" PAGINA: ""31 DE 85"" SECCIÓN ""802.1D—MEDIA ACCESS CONTROL (MAC) BRIDGES""
- ""
- """"VER DOCUMENTO: "" OMNISWITCH -9900-MODULAR-LAN-CHASSIS-DATASHEET-EN, PÁG. 6 SECCIÓN SUPPORTED STANDARDS ""
- IEEE STANDARDS ""
- """"VER DOCUMENTO: "" OMNISWITCH -9900-MODULAR-LAN-CHASSIS-DATASHEET-EN, PÁG. 6 SECCIÓN SUPPORTED STANDARDS ""
- IEEE STANDARDS ""
- """"VER DOCUMENTO: "" OMNISWITCH -9900-MODULAR-LAN-CHASSIS-DATASHEET-EN, PÁG. 6 SECCIÓN SUPPORTED STANDARDS ""
- IEEE STANDARDS ""
- ""
- """"VER DOCUMENTO: "" OMNISWITCH -9900-MODULAR-LAN-CHASSIS-DATASHEET-EN, PÁG. 6 SECCIÓN SUPPORTED STANDARDS ""
- IEEE STANDARDS ""
- ""
- """"VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""7 DE 14"" SECCIÓN ""IEEE 802.3AD/802.1AX LINK AGGREGATION""
- ""
- """"VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""7 DE 14"" SECCIÓN ""IEEE 802.3AE 10 GIGE""
- ""
- """"VER DOCUMENTO: OMNISWITCH -9900-MODULAR-LAN-CHASSIS-DATASHEET-EN, PÁG. 6 SECCIÓN SUPPORTED STANDARDS ""
- IEEE STANDARDS ""
- ""
- """"VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""7 DE 14"" SECCIÓN ""IEEE 802.3Z 1 GIGE""
- ""
- """"VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""7 DE 14"" SECCIÓN ""IEEE 802.3AD/802.1AX LINK AGGREGATION""
- ""
- """"VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""7 DE 14""

clap

REFERENCIA	CRITERIOS Y REQUERIMIENTOS	PROPUESTA
4	CRITERIOS APLICABLES PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	<p>SECCIÓN ""IEEE 802.1AB (LLDP)""</p> <p>""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""7 DE 14""</p> <p>SECCIÓN ""IEEE 802.1D STP""</p> <p>""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""7 DE 14""</p> <p>SECCIÓN ""IEEE 802.1W RSTP""</p> <p>""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""7 DE 14""</p> <p>SECCIÓN ""IEEE 802.1S MSTP""</p> <p>""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""7 DE 14""</p> <p>SECCIÓN ""IEEE 802.1X PORT-BASED NETWORK ACCESS CONTROL (PNAC).""</p> <p>""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""7 DE 14""</p> <p>SECCIÓN ""IEEE STANDARDS""</p> <p>""</p>

CAF

[Signature]

INNOBIT IT GROUP, S.A. DE C.V.
HG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05600

7	NORMAS Y ESTÁNDARES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "7. NORMAS Y ESTÁNDARES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
8	MANUALES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "8. MANUALES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
9	MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "9. MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
10	MESA DE AYUDA	CONFORME AL NUMERAL "10. MESA DE AYUDA" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
11	REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "11. REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
12	CAPACITACIÓN	CONFORME AL NUMERAL "12. CAPACITACIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
13	INSTALACIÓN	CONFORME AL NUMERAL "13. INSTALACIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
14	ENTREGABLES	CONFORME AL NUMERAL "14. ENTREGABLES" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
15	NIVELES DE ATENCIÓN	CONFORME AL NUMERAL "15. NIVELES DE ATENCIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
17	PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS	CONFORME AL NUMERAL "17. PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
18	LUGAR DE ENTREGA	CONFORME AL NUMERAL "18. LUGAR DE ENTREGA" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
19	TRANSICIÓN DEL SERVICIO	CONFORME AL NUMERAL "19. TRANSICIÓN DEL SERVICIO" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

edp

1



REFERENCIA 5.2 CONMUTADOR O SWITCH CORE TIPO 2

PROVEEDOR	INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.
EQUIPO COTIZADO	CORE TIPO 2
MARCA	ALCATEL
MODELO	OMNISWITCH 9907

CONCEPTOS	CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS	PROPUESTA
ARQUITECTURA Y CAPACIDADES	<ul style="list-style-type: none"> EQUIPO MODULAR DE AL MENOS CUATRO RANURAS PARA INTERFACES DE SERVICIO. DEBERÁ CONTAR CON DESEMPEÑO DE AL MENOS 3.5 TBPS DE CONMUTACIÓN. DEBERÁ SOPORTAR UNA CAPACIDAD DE REENVÍO DE PAQUETES DE AL MENOS 2600 MPPS. DEBERÁ OFRECER AL MENOS 240 GBPS POR RANURA. ARQUITECTURA SIN BLOQUEOS (NON-BLOCKING) SOPORTE DE INTERFACES 1, 10 Y 40 GE. CON OPCIÓN DE TARJETAS DE PROCESAMIENTO REDUNDANTES. SOPORTE DE FUENTES DE PODER Y VENTILADORES REDUNDANTES. SOPORTAR PROTOCOLOS DE ENRUTAMIENTO OSPF, BGP, RUTEO ESTÁTICO, EN SUS VERSIONES MÁS RECIENTES ESTABLES LIBERADAS, TANTO EN IPV4 COMO EN IPV6. SOPORTE DE ACTUALIZACIÓN O UPGRADE SIN AFECTACIÓN DE SERVICIO. SOPORTE DE AL MENOS 64 MIL DIRECCIONES MAC. SOPORTE DE 4 MIL VLANS. 	<p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""10 DE 14"" SECCIÓN ""11 (FRONT ACCESSIBLE 7 SLOTS + REAR ACCESSIBLE 4 SLOTS)""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""10 DE 14"" SECCIÓN ""10.24 TBPS (USING 4 FABRIC MODULES *)""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""MANUAL OMNISWITCH-9900-MODULAR-LAN-CHASSIS-DATASHEET-EN PAGINA 8. CHASSIS MODEL.</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""10 DE 14"" SECCIÓN ""960 GB/S AGGREGATE/767 MPPS""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""3 DE 14"" SECCIÓN ""WIRE-RATE NON-BLOCKING SWITCHING AND ROUTING PERFORMANCE""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""10-12 DE 14"" SECCIÓN ""GIGABIT MODULES / SLOT 1 CMM WITH INTEGRATED 2 X 40G NI / 10 GIGABIT MODULES / 100 GIGABIT MODULES""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""1+1 REDUNDANT SUPERVISOR MANAGER""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""MANUAL OMNISWITCH-9900-MODULAR-LAN-CHASSIS-DATASHEET-EN PAGINA 8. CHASSIS MODEL.</p>

INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.
 IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

""
""**VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""4 DE 14""
SECCIÓN ""THE OMNISWITCH 9900 SUPPORTS 1+1 REDUNDANT
AND HOT-SWAPPABLE POWER SUPPLIES""
""
""**VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14""
SECCIÓN ""VIRTUAL CHASSIS IN-SERVICE SOFTWARE UPGRADE
(ISSU)""
""**VER DOCUMENTO: ""AOS 8.7.R01 SPECIFICATIONS GUIDE""
PAGINA: ""30 DE 85"" SECCIÓN ""X20 - 128K""
""
""**VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""6 DE 14""
SECCIÓN ""UP TO 4094 IEEE 802.1Q VLANS""
""

CBP

|

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.
IG190207311
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

FUNCIONALIDADES

- SOPORTE DE IGMPV2/V3 Y IGMPV2/V3 SNOOPING.
- CAPACIDAD INSTALADA DE VRRP O HSRP.
- SOPORTE DE BFD PARA VRRP O EQUIVALENTE.
- ADMINISTRACIÓN POR INTERFACE DE LÍNEA DE COMANDOS (CLI), SNMPV2/V3.
- SOPORTE INCLUIDO DE SFLOW O SIMILAR.
- SOPORTE DE MÚLTIPLES NIVELES DE PRIVILEGIOS DE ACCESO POR CONSOLA PARA ADMINISTRADOR.
- SOPORTE DE ACLS POR PUERTO, EN CAPAS 2, 3 Y 4.
- SOPORTE DE PORT MIRROR.
- SOPORTE DE MPLS.
- SOPORTE DE CALIDAD DE SERVICIO (QOS) INCLUYENDO: O CLASIFICACIÓN DE TRÁFICO EN CAPA 2, 3 Y 4.
- SOPORTE DE VXLAN.
- CONTAR CON MECANISMOS DE AHORRO DE ENERGÍA.
- TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE 0 A 45 °C.

""""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""6 DE 14""
 SECCIÓN ""INTERNET GROUP MANAGEMENT PROTOCOL (IGMP)
 V1/V2/V3 SNOOPING""
 ""
 """"VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14""
 SECCIÓN ""VIRTUAL ROUTER REDUNDANCY PROTOCOL (VRRP)""
 ""
 """"VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14""
 SECCIÓN ""BIDIRECTIONAL FORWARDING DETECTION (BFD)""
 ""
 """"VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14""
 SECCIÓN ""INTUITIVE CLI IN A SCRIPTABLE BASH ENVIRONMENT
 THROUGH CONSOLE / SIMPLE NETWORK MANAGEMENT
 PROTOCOL (SNMP) V1/2/3""
 ""
 """"VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14""
 SECCIÓN ""SFLOW V5 AND REMOTE NETWORK MONITORING
 (RMON)""
 ""
 """"VER DOCUMENTO: ""VER DOCUMENTO: ""OS8_SW_86R2_REVA
 PÁG. 111.7 MANAGING SWITCH USER ACCOUNTS""
 ""
 """"VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""6 DE 14""
 SECCIÓN ""ACLS: FLOW-BASED FILTERING IN HARDWARE (LAYER
 1 TO LAYER 4)""
 ""
 """"VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14""
 SECCIÓN ""REMOTE PORT MIRRORING""
 ""
 """"VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""11 DE
 14"" SECCIÓN ""MULTIPROTOCOL LABEL SWITCHING (MPLS)""
 ""
 """"VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""6 DE 14""
 SECCIÓN ""QUALITY OF SERVICE (QOS) Y TRAFFIC
 PRIORITIZATION: FLOW-BASED QOS""
 """"VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""11 DE
 14"" SECCIÓN ""VIRTUAL EXTENSIBLE LAN (VXLAN)""
 ""
 """"VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""2 DE 14""
 SECCIÓN ""THE OMNISWITCH 9900 LEVERAGES AN ENERGY-
 EFFICIENT MODEL WITH LEADING LOW POWER CONSUMPTION""

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.
 IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42. INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

		<p>"" ""**VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""10 DE 14"" SECCIÓN ""0°C TO 45°C (32°F TO 113°F)""</p>
<p>SEGURIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • SOPORTE DE AUTENTICACIÓN 802.1X, DIRECCIÓN MAC. • SOPORTE DE MACSEC • SOPORTAR DEFENSA CONTRA ATAQUES DE DOS. • SOPORTAR VPN IPSEC O SSL. • LIMITAR EL NÚMERO DE DIRECCIONES MAC QUE PUEDEN ASOCIARSE A UN PUERTO FÍSICO. 	<p>""**VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""- AUTOSENSING IEEE 802.1X MULTICLIENT, MULTI-VLAN SUPPORT</p> <ul style="list-style-type: none"> • MEDIA ACCESS CONTROL (MAC)- BASED AUTHENTICATION FOR NON-IEEE 802.1X HOSTS"" <p>""**VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""6 DE 14"" SECCIÓN ""MACSEC""</p> <p>""**VER DOCUMENTO: ""NETWORK-SOLUTION-GUIDE-FOR-SMB"" PAGINA: ""42 DE 84"" SECCIÓN ""INCLUDING AN EMBEDDED DENIAL OF SERVICE (DOS) ENGINE""</p> <p>""**VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""8, 11-12""</p>

ESP

<p>ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • SOPORTE DE SNMP V1, V2C Y V3. • SOPORTE DE SERVIDOR EXTERNO DE NTP • SOPORTE DE GESTIÓN A TRAVÉS DE LÍNEA DE COMANDO (CLI) O VÍA WEB. • SOPORTE DE ADMINISTRACIÓN POR PUERTO DE CONSOLA, TELNET Y SSH • SOPORTE DE FTP Y TFTP • SOPORTE DE CARGA DE PARCHES EN CALIENTE. • SOPORTE DE REGISTROS DE OPERACIONES DE USUARIOS. 	<p>DE 14"" SECCIÓN ""SSL / RFC 4308 CRYPTOGRAPHIC SUITES FOR IPSEC""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""6 DE 14"" SECCIÓN ""LEARNED PORT SECURITY (LPS) OR MAC ADDRESS LOCKDOWN""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""SIMPLE NETWORK MANAGEMENT PROTOCOL (SNMP) V1/2/3""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""NETWORK TIME PROTOCOL (NTP)""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""INTUITIVE CLI IN A SCRIPTABLE BASH ENVIRONMENT THROUGH CONSOLE / FULLY PROGRAMMABLE RESTFUL WEB SERVICES INTERFACE""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""TELNET OR SECURE SHELL (SSH) V2 OVER IPV4/IPV6""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""FILE UPLOAD USING USB, TFTP, FTP, SFTP OR SCP USING IPV4/IPV6""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""5 DE 14"" SECCIÓN ""VIRTUAL CHASSIS IN-SERVICE SOFTWARE UPGRADE (ISSU)""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""OS8_SW_86R2_REVA PÁG. 412, SECCIÓN. SYSTEM EVENTS""</p>
---------------------------------------	---	---

ERP

[Handwritten mark]

CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES

- IEEE 802.1D MEDIA ACCESS CONTROL (MAC) BRIDGES
- IEEE 802.1P VIRTUAL BRIDGED LOCAL AREA NETWORKS
- IEEE 802.1Q VIRTUAL BRIDGED LOCAL AREA NETWORKS
- IEEE STD 802.3 CSMA/CD
- IEEE STD 802.3AB 1000BASE-T SPECIFICATION
- IEEE STD 802.3AD AGGREGATION OF MULTIPLE LINK SEGMENTS
- IEEE STD 802.3AE 10GE WEN/LAN STANDARD
- IEEE STD 802.3X FULL DUPLEX AND FLOW CONTROL
- IEEE STD 802.3Z GIGABIT ETHERNET STANDARD
- IEEE802.1AX/IEEE802.3AD LINK AGGREGATION
- IEEE 802.1AB LINK LAYER DISCOVERY PROTOCOL
- IEEE 802.1D SPANNING TREE PROTOCOL
- IEEE 802.1W RAPID SPANNING TREE PROTOCOL
- IEEE 802.1S MULTIPLE SPANNING TREE PROTOCOL
- IEEE802.1X PORT BASED NETWORK ACCESS CONTROL PROTOCOL

""	""**VER DOCUMENTO: ""OMNISWITCH AOS RELEASE 8 SPECIFICATIONS GUIDE"" PAGINA: ""31 DE 85"" SECCIÓN ""802.1D—MEDIA ACCESS CONTROL (MAC) BRIDGES""
""	""**VER DOCUMENTO: ""OMNISWITCH -9900-MODULAR-LAN-CHASSIS-DATASHEET-EN, PÁG. 6 SECCIÓN SUPPORTED STANDARDS ""
""	""**VER DOCUMENTO: ""OMNISWITCH -9900-MODULAR-LAN-CHASSIS-DATASHEET-EN, PÁG. 6 SECCIÓN SUPPORTED STANDARDS ""
""	""**VER DOCUMENTO: ""OMNISWITCH -9900-MODULAR-LAN-CHASSIS-DATASHEET-EN, PÁG. 6 SECCIÓN SUPPORTED STANDARDS ""
""	""**VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""7 DE 14"" SECCIÓN ""IEEE 802.3AB 1 GBASE-T""
""	""**VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""7 DE 14"" SECCIÓN ""IEEE 802.3AD/802.1AX LINK AGGREGATION""
""	""**VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""7 DE 14"" SECCIÓN ""IEEE 802.3AE 10 GIGE""
""	""**VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""7 DE 14"" SECCIÓN ""IEEE 802.3X FLOW CONTROL""
""	""**VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""7 DE 14"" SECCIÓN ""IEEE 802.3Z 1 GIGE""
""	""**VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""7 DE 14"" SECCIÓN ""IEEE 802.1AB (LLDP)""
""	""**VER DOCUMENTO: ""1. OMNISWITCH-9900"" PAGINA: ""7 DE 14"" SECCIÓN ""IEEE 802.1D STP""



8	MANUALES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "8. MANUALES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
9	MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "9. MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
10	MESA DE AYUDA	CONFORME AL NUMERAL "10. MESA DE AYUDA" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
11	REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "11. REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
12	CAPACITACIÓN	CONFORME AL NUMERAL "12. CAPACITACIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
13	INSTALACIÓN	CONFORME AL NUMERAL "13. INSTALACIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
14	ENTREGABLES	CONFORME AL NUMERAL "14. ENTREGABLES" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
15	NIVELES DE ATENCIÓN	CONFORME AL NUMERAL "15. NIVELES DE ATENCIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
17	PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS	CONFORME AL NUMERAL "17. PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
18	LUGAR DE ENTREGA	CONFORME AL NUMERAL "18. LUGAR DE ENTREGA" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
19	TRANSICIÓN DEL SERVICIO	CONFORME AL NUMERAL "19. TRANSICIÓN DEL SERVICIO" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

ELP

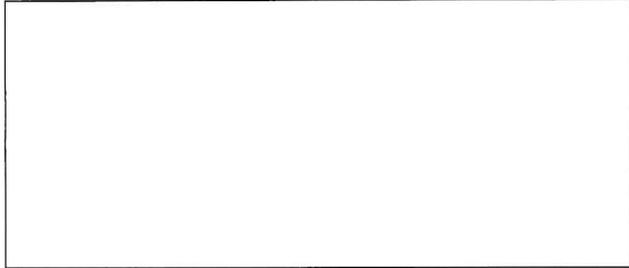
REFERENCIA 5.7 CONMUTADOR O SWITCH DE ACCESO 48 PUERTOS POE CAPA 2

PROVEEDOR	INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.
EQUIPO COTIZADO	SWITCH DE ACCESO DE 48 PUERTOS POE CAPA 2
MARCA	ALCATEL
MODELO	OS6560-P48X4

CONCEPTOS	CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS	PROPUESTA
ARQUITECTURA Y CAPACIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • DEBERÁ ESTAR EQUIPADO CON 48 PUERTOS 10/100/1000 BASET. • DEBERÁ CONTAR CON DESEMPEÑO DE AL MENOS 176 GBPS DE CONMUTACIÓN. • DEBERÁ SOPORTAR UNA CAPACIDAD DE REENVÍO DE PAQUETES DE AL MENOS 112 MPPS. • SOPORTE DE 48 PUERTOS POE DE MANERA CONCURRENTE O DE 24 PUERTOS POE+ DE MANERA CONCURRENTE. • FUENTES DE ALIMENTACIÓN REDUNDANTE • SOPORTE AL MENOS CUATRO PUERTOS 1/10 GE PARA UPLINK. • SOPORTE DE FUENTES DE PODER MODULARES. • SOPORTE DE AL MENOS 16 MIL DIRECCIONES MAC. • SOPORTE DE DOS MIL VLANS • SOPORTE DE APILAMIENTO O STACKING DE 8 UNIDADES, CON VELOCIDAD DE AL MENOS 80 GBPS. 	<ul style="list-style-type: none"> •VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "2,3 DE 11" SECCIÓN : "24 Y 48 PUERTOS, CON Y SIN POE CON INTERFACES DE FACTOR DE FORMA PEQUEÑO FIJO PREPARADAS PARA 10G CONECTABLE (SFP+)". •VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "4 DE 11" SECCIÓN : "CAPACIDAD MÁX. DE CONMUTACIÓN BRUTA 218 GB/S " •VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "4 DE 11" SECCIÓN : "VELOCIDAD DE TRAMAS DEL CONMUTADOR CON 4 PUERTOS 10GE EN PAQUETE DE 64 BYTES " •VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "3 DE 11" SECCIÓN : "NÚMERO DE PUERTOS GIGABIT RJ-45 48 POE+", PÁGINA "2 DE 11 " SECCIÓN 24 Y 48 PUERTOS, CON Y SIN POE CON INTERFACES DE FACTOR DE FORMA PEQUEÑO FIJO PREPARADAS PARA 10G CONECTABLE (SFP+)". •VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "2 DE 11" SECCIÓN : "FUENTES DE ALIMENTACIÓN REDUNDANTES DE CA MODULARES INTERNAS". •**VER DOCUMENTO: "OMNISWITCH-6560-DATASHEET-EN, PAG. 3 SECCIÓN. MULTI-GIGABIT MODELS . •VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "2 DE 11" SECCIÓN : "FUENTES DE ALIMENTACIÓN REDUNDANTES DE CA MODULARES INTERNAS".

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.
 IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600



•VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "9 DE 11" SECCIÓN: " HASTA 16K DIRECCIONES MAC"
•VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 Y 9 DE 11" SECCIÓN: "DETECCIÓN AUTOMÁTICA 802.1X MULTICLIENTE, COMPATIBILIDAD MULTIVLAN". HASTA 4000 VLAN
•**VER DOCUMENTO: "OMNISWITCH-6560-DATASHEET-EN, PÁG. 7 SECCIÓN NETWORK CONFIGURATION Y 4 STACKING CAPACITY (EACH).

ERP

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.
IIG190207311
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

FUNCIONALIDADES

- SOPORTE DE IGMPV2/V3 Y IGMPV2/V3 SNOOPING.
- SOPORTE DE PIM-DM, PIM-SM Y PIM-SSM.
- CAPACIDAD INSTALADA DE VRRP O HSRP.
- ADMINISTRACIÓN POR INTERFAZ DE LÍNEA DE COMANDOS (CLI), SNMPV2/V3.
- SOPORTE INCLUIDO DE SFLOW O SIMILAR.
- SOPORTE DE MÚLTIPLES NIVELES DE PRIVILEGIOS DE ACCESO POR CONSOLA PARA ADMINISTRADOR.
- SOPORTE DE ACLS POR PUERTO, EN CAPA 2.
- SOPORTE DE PORT MIRROR.
- SOPORTE DE CALIDAD DE SERVICIO (QOS) INCLUYENDO:
O CLASIFICACIÓN DE TRÁFICO EN CAPA 2.
- CONTAR CON MECANISMOS DE AHORRO DE ENERGÍA.
- TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE 0 A 45 °C.

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "9 DE 11" SECCIÓN : "IGMPV1/V2/V3 SNOOPING PARA OPTIMIZAR EL TRÁFICO MULTICAST • SNOOPING+ MULTICAST LISTENER DISCOVERY (MLD) V1/V2".

**VER DOCUMENTO: "AOS 8.7.R01 SPECIFICATIONS GUIDE" PAGINA: "73 DE 85" SECCIÓN : "PIM SPECIFICATIONS/OF THE PROTOCOL-INDEPENDENT MULTICAST (PIM) ROUTING PROTOCOL".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "PROTOCOLO DE REDUNDANCIA DE ROUTER VIRTUAL (VRRP) CON CAPACIDADES DE SEGUIMIENTO".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "• INTERFAZ CLI EN UN ENTORNO BASH QUE PERMITE DEFINIR SECUENCIAS DE COMANDOS MEDIANTE CONSOLA, TELNET O SECURE SHELL (SSH) V2 SOBRE IPV4/IPV6 , POTENTE INTERFAZ WEB GRÁFICA WEBVIEW A TRAVÉS DE HTTP Y HTTPS SOBRE IPV4/ IPV6+, INTERFAZ DE SERVICIOS WEB".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "• SFLOW V5 Y SUPERVISIÓN REMOTA (RMON)".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "INTERFAZ CLI EN UN ENTORNO BASH QUE PERMITE DEFINIR SECUENCIAS DE COMANDOS MEDIANTE CONSOLA, TELNET O SECURE SHELL (SSH) V2 SOBRE IPV4/ IPV6".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "9 DE 11" SECCIÓN : "• LISTAS DE CONTROL DE ACCESO (ACL); FILTRADO BASADO EN FLUJOS POR HARDWARE (CAPA 1 A CAPA 4)".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA:

ERP



"9 DE 11" SECCIÓN : "CALIDAD DE SERVICIO (QOS) • COLAS PRIORITARIAS: OCHO COLAS POR PUERTO BASADAS EN HARDWARE PARA GESTIÓN DE QOS FLEXIBLE • PRIORIZACIÓN DE TRÁFICO: QOS".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "3 DE 11" SECCIÓN : "GARANTIZA UNA GESTIÓN EFICAZ DE LA ENERGÍA, REDUCE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN (OPEX) Y DISMINUYE EL COSTE TOTAL DE PROPIEDAD (TCO) MEDIANTE UN BAJO CONSUMO DE ENERGÍA Y ASIGNACIÓN DE POE DINÁMICA, QUE OFRECE ÚNICAMENTE LA ENERGÍA QUE NECESITA EL DISPOSITIVO CONECTADO".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "5 DE 11" SECCIÓN : "TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO DE 0 °C A 45 °C".

EDP

SEGURIDAD

- SOPORTE DE AUTENTICACIÓN 802.1X, DIRECCIÓN MAC.
- SOPORTE DE MACSEC
- SOPORTAR DEFENSA CONTRA ATAQUES DE DOS.
- LIMITAR EL NÚMERO DE DIRECCIONES MAC QUE PUEDEN ASOCIARSE A UN PUERTO FÍSICO.

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN: "DETECCIÓN AUTOMÁTICA 802.1X".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "2 DE 11" SECCIÓN: "COMPATIBILIDAD CON EL CIFRADO IEEE 802.1AE MACSEC".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "2 DE 11" SECCIÓN: "CONCLUIDOS UN MOTOR DE DENEGACIÓN DE SERVICIO (DOS) INCORPORADO PARA IMPEDIR LOS ATAQUES DEL TRÁFICO NO DESEADO".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "9 DE 11" SECCIÓN: "LEARNED PORT SECURITY (LPS) O BLOQUEO DE DIRECCIONES MAC".

edp



Link to the future

ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO

- SOPORTE DE SNMP V1, V2C Y V3.
- SOPORTE DE SERVIDOR EXTERNO DE NTP.
- SOPORTE DE GESTIÓN A TRAVÉS DE LÍNEA DE COMANDO (CLI) O VÍA WEB.
- SOPORTE DE ADMINISTRACIÓN POR PUERTO DE CONSOLA, TELNET Y SSH
- SOPORTE DE FTP Y TFTP
- SOPORTE DE REGISTROS DE OPERACIONES DE USUARIOS.

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "CONFIGURACIÓN E INFORMES COMPLETOS USANDO SNMPV1/2/3 PARA FACILITAR LA GESTIÓN DE REDES DE TERCEROS SOBRE IPV4/IPV6".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "PROTOCOLO DE HORA DE RED (NTP, NETWORK TIME PROTOCOL)".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "INTERFAZ CLI EN UN ENTORNO BASH QUE PERMITE DEFINIR SECUENCIAS DE COMANDOS MEDIANTE CONSOLA, TELNET O SECURE SHELL (SSH) V2 SOBRE IPV4/ IPV6 . POTENTE INTERFAZ WEB GRÁFICA WEBVIEW A TRAVÉS DE HTTP Y HTTPS SOBRE IPV4/ IPV6+ . INTERFAZ DE SERVICIOS WEB".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "INTERFAZ CLI EN UN ENTORNO BASH QUE PERMITE DEFINIR SECUENCIAS DE COMANDOS MEDIANTE CONSOLA, TELNET O SECURE SHELL (SSH) V2 SOBRE IPV4/ IPV6".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "CARGA DE ARCHIVOS MEDIANTE USB, TFTP, FTP, SFTP O SCP UTILIZANDO IPV4/IPV6".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "ALMACENAMIENTO DE REGISTROS EN EL SERVIDOR LOCAL (EN MEMORIA FLASH) Y REMOTO (SYSLOG); REGISTRO DE EVENTOS Y COMANDOS".

**VER DOCUMENTO: "OV_2500_NMS-E 4.2.1.R01_MR2_USER_GUIDE" PAGINA: "38 DE 50 DE 17" SECCIÓN "- INFORMES QUE PROPORCIONAN UNA VISTA COMPLETA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RED ".

edp

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.
IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

REFERENCIA	CRITERIOS Y REQUERIMIENTOS	PROPUESTA
4	CRITERIOS APLICABLES PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "4. CRITERIOS APLICABLES PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
7	NORMAS Y ESTÁNDARES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "7. NORMAS Y ESTÁNDARES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
8	MANUALES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "8. MANUALES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
9	MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "9. MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
10	MESA DE AYUDA	CONFORME AL NUMERAL "10. MESA DE AYUDA" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
11	REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "11. REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
12	CAPACITACIÓN	CONFORME AL NUMERAL "12. CAPACITACIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
13	INSTALACIÓN	CONFORME AL NUMERAL "13. INSTALACIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
14	ENTREGABLES	CONFORME AL NUMERAL "14. ENTREGABLES" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
15	NIVELES DE ATENCIÓN	CONFORME AL NUMERAL "15. NIVELES DE ATENCIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
17	PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS	CONFORME AL NUMERAL "17. PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
18	LUGAR DE ENTREGA	CONFORME AL NUMERAL "18. LUGAR DE ENTREGA" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
19	TRANSICIÓN DEL SERVICIO	CONFORME AL NUMERAL "19. TRANSICIÓN DEL SERVICIO" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

cdp



REFERENCIA 5.8 CONMUTADOR O SWITCH DE ACCESO 24 PUERTOS POE CAPA 2

PROVEEDOR	INNOBIT IT GROUP, S.A. DE C.V.
EQUIPO COTIZADO	SWITCH DE ACCESO DE 24 PUERTOS POE CAPA 2
MARCA	ALCATEL
MODELO	OS6560-P24X4

CONCEPTOS	CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS	PROPUESTA
-----------	----------------------------	-----------

ESP

[Handwritten mark]

INNOBIT IT GROUP, S.A. DE C.V.
HIG190207311
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

[Handwritten mark]

ARQUITECTURA Y CAPACIDADES

- DEBERÁ ESTAR EQUIPADO CON 24 PUERTOS 10/100/1000 BASET.
- DEBERÁ CONTAR CON DESEMPEÑO DE AL MENOS 128 GBPS DE CONMUTACIÓN.
- DEBERÁ SOPORTAR UNA CAPACIDAD DE REENVÍO DE PAQUETES DE AL MENOS 95 MPPS.
- SOPORTE DE 24 PUERTOS POE DE MANERA CONCURRENTE O DE 12 POE+ DE MANERA CONCURRENTE.
- SOPORTE DE AL MENOS DOS PUERTOS 1/10 GE PARA UPLINK.
- SOPORTE DE AL MENOS 16 MIL DIRECCIONES MAC.
- SOPORTE DE DOS MIL VLANS
- SOPORTE DE APILAMIENTO O STACKING DE 8 UNIDADES, CON VELOCIDAD DE AL MENOS 80 GBPS.

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "2,5 DE 11" SECCIÓN : "24 Y 48 PUERTOS, CON Y SIN POE CON INTERFACES DE FACTOR DE FORMA PEQUEÑO FIJO PREPARADAS PARA 10G CONECTABLE (SFP+)". PÁGINA "2 DE 11" SECCIÓN 24 Y 48 PUERTOS, CON Y SIN POE CON INTERFACES DE FACTOR DE FORMA PEQUEÑO FIJO PREPARADAS PARA 10G CONECTABLE (SFP+)".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "5 DE 11" SECCIÓN : "CAPACIDAD DE CONMUTACIÓN CON TODOS LOS PUERTOS 10G/20G (TODOS LOS PUERTOS, DÚPLEX COMPLETO) 304 GB/S".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "5 DE 11" SECCIÓN : "VELOCIDAD DE TRAMAS DEL CONMUTADOR CON 4 PUERTOS 10GE Y 2 PUERTOS DE APILAMIENTO 20GE EN PAQUETE DE 64 BYTES 304 MPPS".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "5 DE 11" SECCIÓN : "PUERTOS DE APILAMIENTO QSFP+ 20G 2".

**VER DOCUMENTO: "OMNISWITCH-6560-DATASHEET-EN, PAG. 3 SECCION. MULTI-GIGABIT MODELS .

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "9 DE 11" SECCIÓN : "HASTA 16K DIRECCIONES MAC".

VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 Y 9 DE 11" SECCIÓN : "DETECCIÓN AUTOMÁTICA 802.1X MULTICLIENTE, COMPATIBILIDAD MULTIVLAN". HASTA 4000 VLAN

**VER DOCUMENTO: "OMNISWITCH-6560-DATASHEET-EN, PÁG. 7 SECCIÓN NETWORK CONFIGURATION Y 4 STACKING CAPACITY (EACH).

EDP

FUNCIONALIDADES

- SOPORTE DE IGMPV2/V3 Y IGMPV2/V3 SNOOPING.
- CAPACIDAD INSTALADA DE VRRP O HSRP.
- ADMINISTRACIÓN POR INTERFAZ DE LÍNEA DE COMANDOS (CLI), SNMPV2/V3.
- SOPORTE INCLUIDO DE SFLOW O SIMILAR.
- SOPORTE DE MÚLTIPLES NIVELES DE PRIVILEGIOS DE ACCESO POR CONSOLA PARA ADMINISTRADOR.
- SOPORTE DE ACLS POR PUERTO, EN CAPAS 2.
- SOPORTE DE PORT MIRROR.
- SOPORTE DE CALIDAD DE SERVICIO (QOS) INCLUYENDO:
○ CLASIFICACIÓN DE TRÁFICO EN CAPA 2.
- CONTAR CON MECANISMOS DE AHORRO DE ENERGÍA.
- TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE 0 A 45 °C.

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "9 DE 11" SECCIÓN : "IGMPV1/V2/V3 SNOOPING PARA OPTIMIZAR EL TRÁFICO MULTICAST • SNOOPING+ MULTICAST LISTENER DISCOVERY (MLD) V1/V2".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "PROCOLO DE REDUNDANCIA DE ROUTER VIRTUAL (VRRP) CON CAPACIDADES DE SEGUIMIENTO".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "INTERFAZ CLI EN UN ENTORNO BASH QUE PERMITE DEFINIR SECUENCIAS DE COMANDOS MEDIANTE CONSOLA, TELNET O SECURE SHELL (SSH) V2 SOBRE IPV4/IPV6

. POTENTE INTERFAZ WEB GRÁFICA WEBVIEW A TRAVÉS DE HTTP Y HTTPS SOBRE IPV4/ IPV6+, INTERFAZ DE SERVICIOS WEB".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "SFLOW V5 Y SUPERVISIÓN REMOTA (RMON)".

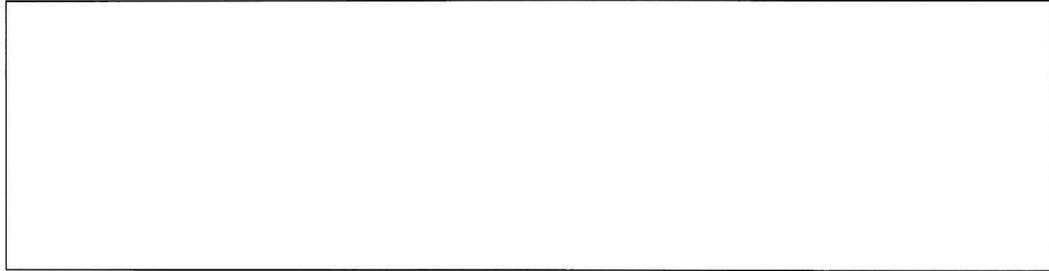
**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "INTERFAZ CLI EN UN ENTORNO BASH QUE PERMITE DEFINIR SECUENCIAS DE COMANDOS MEDIANTE CONSOLA, TELNET O SECURE SHELL (SSH) V2 SOBRE IPV4/ IPV6".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "9 DE 11" SECCIÓN : "LISTAS DE CONTROL DE ACCESO (ACL); FILTRADO BASADO EN FLUJOS POR HARDWARE (CAPA 1 A CAPA 4)".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "9 DE 11" SECCIÓN : "CALIDAD DE SERVICIO (QOS) • COLAS PRIORITARIAS: OCHO COLAS POR PUERTO BASADAS EN HARDWARE PARA GESTIÓN DE QOS FLEXIBLE • PRIORIZACIÓN DE TRÁFICO: QOS".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "3 DE 11" SECCIÓN : "CONFIGURACIÓN DE SERVICIOS DE REDUNDANCIA DE ROUTER VIRTUAL (VRRP) CON CAPACIDADES DE SEGUIMIENTO".

Edp



11" SECCIÓN : "GARANTIZA UNA GESTIÓN EFICAZ DE LA ENERGÍA, REDUCE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN (OPEX) Y DISMINUYE EL COSTE TOTAL DE PROPIEDAD (TCO) MEDIANTE UN BAJO CONSUMO DE ENERGÍA Y ASIGNACIÓN DE POE DINÁMICA, QUE OFRECE ÚNICAMENTE LA ENERGÍA QUE NECESITA EL DISPOSITIVO CONECTADO".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "5 DE 11" SECCIÓN : "TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO DE 0 °C A 45 °C".

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.
IG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

EXP

SEGURIDAD

- SOPORTE DE AUTENTICACIÓN 802.1X, DIRECCIÓN MAC. • SOPORTE DE MACSEC • SOPORTAR DEFENSA CONTRA ATAQUES DE DOS. • LIMITAR EL NÚMERO DE DIRECCIONES MAC QUE PUEDEN ASOCIARSE A UN PUERTO FÍSICO.

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN: "DETECCIÓN AUTOMÁTICA 802.1X" **VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "2 DE 11" SECCIÓN: "COMPATIBILIDAD CON EL CIFRADO IEEE 802.1AE MACSEC".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "2 DE 11" SECCIÓN: "NCLUIDOS UN MOTOR DE DENEGACIÓN DE SERVICIO (DOS) INCORPORADO PARA IMPEDIR LOS ATAQUES DEL TRÁFICO NO DESEAD".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "9 DE 11" SECCIÓN: "LEARNED PORT SECURITY (LPS) O BLOQUEO DE DIRECCIONES MAC".

Edaf

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.
 IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CLAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

**ADMINISTRACIÓN Y
MANTENIMIENTO**

- SOPORTE DE SNMP V1, V2C Y V3.
- SOPORTE DE SERVIDOR EXTERNO DE NTP.
- SOPORTE DE GESTIÓN A TRAVÉS DE LÍNEA DE COMANDO (CLI) O VÍA WEB.
- SOPORTE DE ADMINISTRACIÓN POR PUERTO DE CONSOLA, TELNET Y SSH
- SOPORTE DE FTP Y TFTP
- SOPORTE DE REGISTROS DE OPERACIONES DE USUARIOS.

****VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "CONFIGURACIÓN E INFORMES COMPLETOS USANDO SNMPV1/2/3 PARA FACILITAR LA GESTIÓN DE REDES DE TERCEROS SOBRE IPV4/IPV6".**

****VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "PROTOCOLO DE HORA DE RED (NTP, NETWORK TIME PROTOCOL)".**

****VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "INTERFAZ CLI EN UN ENTORNO BASH QUE PERMITE DEFINIR SECUENCIAS DE COMANDOS MEDIANTE CONSOLA, TELNET O SECURE SHELL (SSH) V2 SOBRE IPV4/ IPV6 • POTENTE INTERFAZ WEB GRÁFICA WEBVIEW A TRAVÉS DE HTTP Y HTTPS SOBRE IPV4/ IPV6+ • INTERFAZ DE SERVICIOS WEB".**

****VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "INTERFAZ CLI EN UN ENTORNO BASH QUE PERMITE DEFINIR SECUENCIAS DE COMANDOS MEDIANTE CONSOLA, TELNET O SECURE SHELL (SSH) V2 SOBRE IPV4/ IPV6".**

****VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "CARGA DE ARCHIVOS MEDIANTE USB, TFTP, FTP, SFTP O SCP UTILIZANDO IPV4/IPV6".**

****VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "ALMACENAMIENTO DE REGISTROS EN EL SERVIDOR LOCAL (EN MEMORIA FLASH) Y REMOTO (SYSLOG): REGISTRO DE EVENTOS Y COMANDOS".**

****VER DOCUMENTO: "OV_2500_NMS-E_4.2.1.R01_MR2_USER_GUIDE" PAGINA: "38 DE 50 " SECCIÓN " INFORMES QUE PROPORCIONAN UNA VISTA COMPLETA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RED".**

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.
IG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600



CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES

- IEEE 802.1D MEDIA ACCESS CONTROL (MAC) BRIDGES
- IEEE 802.1P VIRTUAL BRIDGED LOCAL AREA NETWORKS
- IEEE 802.1Q VIRTUAL BRIDGED LOCAL AREA NETWORKS
- IEEE STD 802.3 CSMA/CD
- IEEE STD 802.3AB 1000BASE-T SPECIFICATION
- IEEE STD 802.3AD AGGREGATION OF MULTIPLE LINK SEGMENTS
- IEEE STD 802.3AE 10GE WEN/LAN STANDARD
- IEEE STD 802.3X FULL DUPLEX AND FLOW CONTROL
- IEEE STD 802.3Z GIGABIT ETHERNET STANDARD
- IEEE STD 802.3AF
- IEEE STD 802.3AT
- IEEE 802.1AB LINK LAYER DISCOVERY PROTOCOL
- IEEE 802.1D SPANNING TREE PROTOCOL
- IEEE 802.1W RAPID SPANNING TREE PROTOCOL
- IEEE 802.1S MULTIPLE SPANNING TREE PROTOCOL
- IEEE 802.1X PORT BASED NETWORK ACCESS CONTROL PROTOCOL

- **VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN : "IEEE 802.1S MULTIPLE SPANNING TREE PROTOCOL (MSTP) ABARCA IEEE 802.1D SPANNING TREE PROTOCOL (STP) E IEEE 802.1W RAPID SPANNING TREE PROTOCOL (RSTP)".
- **VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "10 DE 11" SECCIÓN : "IEEE 802.1P".
- **VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "10 DE 11" SECCIÓN : NORMAS ADMITIDAS.
- **VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "10 DE 11" SECCIÓN : "IEEE 802.3AB (1000BASE-T)".
- **VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "10 DE 11" SECCIÓN : "IEEE 802.3AD (AGREGACIÓN DE ENLACES)".
- **VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "10 DE 11" SECCIÓN : "IEEE 802.3AE (10 GIGABIT ETHERNET)".
- **VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "10 DE 11" SECCIÓN : "IEEE 802.3X (CONTROL DE FLUJO)".
- **VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "10 DE 11" SECCIÓN : "IEEE 802.3Z (GIGABIT ETHERNET)".
- **VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "10 DE 11" SECCIÓN : "IEEE 802.3AF (ALIMENTACIÓN POR ETHERNET)".
- **VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "10 DE 11" SECCIÓN : "IEEE 802.3AT (ALIMENTACIÓN POR ETHERNET)".
- **VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "10 DE 11" SECCIÓN : "IEEE 802.3AB (1000BASE-T)".
- **VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "10 DE 11" SECCIÓN : "IEEE 802.1D (STP)".

REFERENCIA	CRITERIOS Y REQUERIMIENTOS	PROPUESTA
4	CRITERIOS APLICABLES PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "4. CRITERIOS APLICABLES PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
7	NORMAS Y ESTÁNDARES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "7. NORMAS Y ESTÁNDARES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
8	MANUALES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "8. MANUALES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
9	MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "9. MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
10	MESA DE AYUDA	CONFORME AL NUMERAL "10. MESA DE AYUDA" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
11	REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "11. REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
12	CAPACITACIÓN	CONFORME AL NUMERAL "12. CAPACITACIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
13	INSTALACIÓN	CONFORME AL NUMERAL "13. INSTALACIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
14	ENTREGABLES	CONFORME AL NUMERAL "14. ENTREGABLES" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
15	NIVELES DE ATENCIÓN	CONFORME AL NUMERAL "15. NIVELES DE ATENCIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "10 DE 11" SECCIÓN : "IEEE 802.1W (RSTP)".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "10 DE 11" SECCIÓN : "IEEE 802.1S (MSTP)".

**VER DOCUMENTO: "4. OMNISWITCH-6560" PAGINA: "10 DE 11" SECCIÓN : "IEEE 802.1X (PROTOCOLO DE ACCESO A LA RED BASADO EN PUERTOS)".



17	PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS	CONFORME AL NUMERAL "17. PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
18	LUGAR DE ENTREGA	CONFORME AL NUMERAL "18. LUGAR DE ENTREGA" DE LA PROPUESTA TÉCNICA .
19	TRANSICIÓN DEL SERVICIO	CONFORME AL NUMERAL "19. TRANSICIÓN DEL SERVICIO" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

edp

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



REFERENCIA 6.1 PUNTO DE ACCESO PARA INTERIORES TIPO 1

PROVEEDOR	INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.
EQUIPO COTIZADO	PUNTO DE ACCESO PARA INTERIORES TIPO 1
MARCA	ALCATEL
MODELO	OMNIACCESS STELLAR AP1320

edp

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.
IG190207311
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

CONCEPTOS	CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS	PROPUESTA
<p>CAPACIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • SOPORTE DE 802.11A/B/G/N/AC O AX. • SOPORTE DE MIMO DE AL MENOS 4X4. • SOPORTAR AL MENOS 12 SSID. • SOPORTAR ALIMENTACIÓN POE O POE+. • DEBERÁ PODER OPERAR EN LA BANDA DE 2.4 GHZ Y EN LA BANDA DE 5.0 GHZ. • SOPORTAR UN DESEMPEÑO AGREGADO POR PUNTO DE ACCESO. • SOPORTAR DOS PUERTOS GE BASET 10/100/1000 O UN PUERTO MULTIGIGABIT 802.3BZ. 		<p>""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""8 DE 11"" SECCIÓN ""IEEE 802.11A/B/G/N/AC/AX""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""5 DE 11"" SECCIÓN ""RADIO DUAL, 5 GHZ 802.11AX 4X4:4 Y 2,4 GHZ 802.11AX 2X2:2""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""7 DE 11"" SECCIÓN ""HASTA 16 SSID POR RADIO (32 SSID EN TOTAL)""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""7 DE 11"" SECCIÓN ""ADMITE ALIMENTACIÓN DIRECTA DE CC Y POWER OVER ETHERNET (POE)""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""1 DE 11"" SECCIÓN ""LOS MODELOS DE LA SERIE OMNIACCESS STELLAR AP1320 SOPORTAN UNA VELOCIDAD AGREGADA DE DATOS MÁXIMA DE ~ 3 GBPS""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: OMNIACCESS-STELLAR-OAW-AP1320-DATASHEET-EN. PAG.2 SECCIÓN 802.11 AX (WI-FI 6) HIGH EFFICIENCY FEATURES.</p> <p>• 1X PUERTO RJ-45 IEEE 802.3 10/100/1000 BASE-T CON DETECCIÓN AUTOMÁTICA, ENET1, COMPATIBLE CON POWER OVER ETHERNET (POE) 802.3AT""</p>

ESP

[Handwritten mark]



Link to the future

FUNCIONALIDADES

- CONTAR CON MECANISMOS DE OPTIMIZACIÓN DE LA INTERFAZ AIRE, PARA MEJORAR LA EXPERIENCIA DE LOS USUARIOS.
- SOPORTAR LA FUNCIONALIDAD DE DAR PRIORIDAD A LA CONEXIÓN DE TERMINALES EN LA BANDA DE 5 GHZ.
- IDENTIFICAR FUENTES DE RUIDO AJENAS A LA RED INALÁMBRICA.

""""VER DOCUMENTO: ""OMNIACCESS-STELLAR-WIFI6-BROCHURE-EN. PÁG.2 SECCIÓN OMNIACCESS STELLAR WI-FI 6""

""""VER DOCUMENTO: ""OMNIACCESS STELLAR AP USER GUIDE - AWOS 4.0.1 (REV. C)"" PAGINA: ""24 DE 40"" SECCIÓN ""LA BANDA DE RADIO A TRAVÉS DE LA CUAL EL CLIENTE SE CONECTA A AP, 2.4GHZ O 5GHZ. ""

""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""5 DE 11"" SECCIÓN ""TECNOLOGIA ADVANCED CELLULAR COEXISTENCE (ACC) (COEXISTENCIA CELULAR AVANZADA)""

Handwritten signature

INNOBIT GROUP, S.A. DE C.V.
IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

Handwritten signature

SEGURIDAD

- SOPORTAR LOS SIGUIENTES MÉTODOS DE AUTENTICACIÓN: WEP, WPA/WPA2-PSK, WPA/WPA2 CON 802.1X, WPA/WPA2 EMPRESARIAL Y DIRECCIÓN MAC.
- IDENTIFICAR FUENTES DE RUIDO AJENAS A LA RED INALÁMBRICA.
- SOPORTE PARA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INTRUSIONES DE NUEVA GENERACIÓN ESTABLE.
- SOPORTE DE INSPECCIÓN DE SUPLANTACIÓN DE ARP.

""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""6 DE 11""
SECCIÓN ""WEP""
""
""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""6 DE 11""
SECCIÓN ""WPA2, WPA3""
""
""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""6 DE 11""
SECCIÓN ""802.1X""
""
""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""6 DE 11""
SECCIÓN ""WPA2, WPA3, EMPRESA CON OPCIÓN CNSA""
""
""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""5 DE 11""
SECCIÓN ""UNIDAD DE DATOS DE SERVICIO MAC AGREGADA (A-MSDU)""
""
""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""5 DE 11""
SECCIÓN ""TECNOLOGÍA ADVANCED CELLULAR COEXISTENCE (ACC)
(COEXISTENCIA CELULAR AVANZADA)""
""
""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""4 DE 11""
SECCIÓN ""LOS PUNTOS DE ACCESO OMNIACCESS STELLAR AP1320 SE
PUEDEN CONFIGURAR PARA PROPORCIONAR ESCANEOS A TIEMPO
PARCIAL O DEDICADO PARA ANÁLISIS DE ESPECTRO Y PROTECCIÓN
CONTRA INTRUSIONES INALÁMBRICAS.""
""
""""VER DOCUMENTO: ""OMNIACCESS-BASE-SOFTWARE-8-DATASHEET-EN""
PAGINA: ""15 DE 16"" SECCIÓN ""RFC 826 ARP""
""

2008

J

J

<p>ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● SOPORTE DE SERVIDOR EXTERNO DE NTP. (CLI) O VIA WEB. ● SOPORTE DE ADMINISTRACIÓN POR PUERTO DE CONSOLA Y SSH ● SOPORTE DE SFTP. 	<p>***VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""7 DE 11"" SECCIÓN ""CLIENTE NTP""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""7 DE 11"" SECCIÓN ""HASTA 255 AP POR CLÚSTER GESTIONADO A TRAVÉS DE WEB (HTTP/HTTPS)""</p> <p>***VER DOCUMENTO: ""OMNIACCESS-BASE-SOFTWARE-8-DATASHEET-EN"" PAGINA: ""14 DE 16"" SECCIÓN ""GRE, SSH, TELNET, SCP, WEB UI, FTP, TFTP, SYSLOG, SNMP""</p> <p>VER DOCUMENTO: 1556026675368_OAW-STELLAR-AP_USER_GUIDE_REVD. PÁG. 43 SECCIÓN LOG TO SERVER.</p>
<p>CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● IEEE 802.11A, 802.11AC, 802.11B, 802.11D, 802.11E, 802.11G, 802.11H, 802.11I, 802.11N. 	<p>***VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""8 DE 11"" SECCIÓN ""IEEE 802.11A/B/G/N/AC/AX""***VER DOCUMENTO: ""OMNIACCESS-BASE-SOFTWARE-8-DATASHEET-EN"" PAGINA: ""15 DE 16"" SECCIÓN ""IEEE 802.11D ADDITIONAL REGULATORY DOMAINS""***VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""8 DE 11"" SECCIÓN ""IEEE 802.11E WMM, U-APSD""***VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""8 DE 11"" SECCIÓN ""IEEE 802.11H, 802.11I, 802.11E QoS""</p>
REFERENCIA	CRITERIOS Y REQUERIMIENTOS	PROPUESTA
4	CRITERIOS APLICABLES PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "4. CRITERIOS APLICABLES PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
7	NORMAS Y ESTÁNDARES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "7. NORMAS Y ESTÁNDARES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
8	MANUALES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "8. MANUALES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

Edp



9	MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "9. MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
10	MESA DE AYUDA	CONFORME AL NUMERAL "10. MESA DE AYUDA" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
11	REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "11. REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
12	CAPACITACIÓN	CONFORME AL NUMERAL "12. CAPACITACIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
13	INSTALACIÓN	CONFORME AL NUMERAL "13. INSTALACIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
14	ENTREGABLES	CONFORME AL NUMERAL "14. ENTREGABLES" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
15	NIVELES DE ATENCIÓN	CONFORME AL NUMERAL "15. NIVELES DE ATENCIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
17	PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS	CONFORME AL NUMERAL "17. PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
18	LUGAR DE ENTREGA	CONFORME AL NUMERAL "18. LUGAR DE ENTREGA" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
19	TRANSICIÓN DEL SERVICIO	CONFORME AL NUMERAL "19. TRANSICIÓN DEL SERVICIO" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

cdp



REFERENCIA 6.5 CONTROLADORA PARA PUNTOS DE ACCESO TIPO 1

PROVEEDOR	INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.
EQUIPO COTIZADO	CONTROLADORA PARA PUNTOS DE ACCESO TIPO 1
MARCA	ALCATEL
MODELO	OMNIVISTA 2500 NETWORK MANAGEMENT SYSTEM

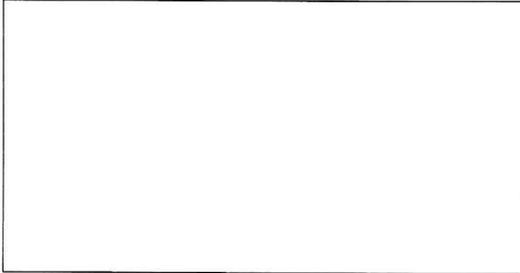
CONCEPTOS	PROPUUESTA
<p>CAPACIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • SOPORTAR AL MENOS 128 PUNTOS DE ACCESO. • DEBERÁ SOPORTAR LA GESTIÓN DE AL MENOS 5,000 USUARIOS CONECTADOS. • DESEMPEÑO DEL DISPOSITIVO DE AL MENOS 4 GBPS • DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS 4 PUERTOS GE. • SOPORTE DE AL MENOS 2 PUERTOS GE ÓPTICOS SFP/SFP+. • SOPORTE DE CONFIGURACIÓN REDUNDANTE N+N O N+1. • DEBERÁ CONTAR CON UN PUERTO DE CONSOLA DEL TIPO RJ-45. • SOPORTAR AL MENOS 16 SSID. 	<p>***VER DOCUMENTO: "7. OMNIVISTA-2500" PAGINA: "10 DE 12" SECCIÓN "UP TO 5000 NETWORK DEVICES INCLUDING 4000 STELLAR ACCESS POINTS"</p> <p>***VER DOCUMENTO: "7. OMNIVISTA-2500" PAGINA: "9 DE 12" SECCIÓN "MINIMUM REQUIREMENTS (SINGLE INSTANCE CONFIGURATION)"</p> <p>***VER CARTA DEL FABRICANTE ALCATEL" EN DONDE MANIFIESTA QUE EL APPLIANCE DE USO ESPECIFICO SUPERMICRO MODELO E300-9D-8CN8TP ESTÁ CERTIFICADO POR ALCATEL COMO WIRELESS LAN CONTROLLER APPLIANCE EL CUAL CUMPLE CON UN DESEMPEÑO DE 4 GBPS. A TRAVÉS DE SUS PUERTOS LAN A GB Y 10 G SFP+, PERMITIENDO TENER UN ALTO DESEMPEÑO PARA LA PLATAFORMA OMNIVISTA 2500 TAMBIÉN DE ALCATEL QUE TIENE TODAS LAS FUNCIONALIDADES DE SOFTWARE SOLICITADAS POR LA DEPENDENCIA PARA LAS APLICACIONES DE REDES INALÁMBRICAS.</p> <p>VER DOCUMENTO: "1.6.4 BROCHURE CONTROLADORA.PDF. SECCIÓN: SUPERSERVER E300-9D-8CN8TP" PAG 27 DE 29 SECCIÓN "LAN - 4X 1GBE LAN PORTS.</p> <p>VER DOCUMENTO: "1.6.4 BROCHURE CONTROLADORA.PDF. SECCIÓN: SUPERSERVER E300-9D-8CN8TP" PAG 27 DE 29 SECCIÓN "SECCIÓN "LAN - 2X 10G SFP+ PORTS"</p>

INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.
IG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

cap





**VER DOCUMENTO: " 1.6.4 BROCHURE ONTROLADORA.PDF
PAGINA 10 DE 29 SECCION PERFORMANCES AND SCALABILITY
"HASTA 5000 DISPOSITIVOS DE RED, INCLUIDOS 4000 PUNTOS
DE ACCESO ESTELARES EN INSTANCIA ÚNICA O EN ALTA
DISPONIBILIDAD DE DESPLIEGUE".

VER DOCUMENTO: " 1.6.4 BROCHURE CONTROLADORA.PDF.
SECCIÓN: SUPERSERVER E300-9D-8CN8TP" PAG 27 DE 29
SECCIÓN "SECCIÓN "LAN - 1 PUERTO LAN IPMI DEDICADO"

***VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""7
DE 11"" SECCIÓN ""HASTA 16 SSID POR RADIO (32 SSID EN
TOTAL)""

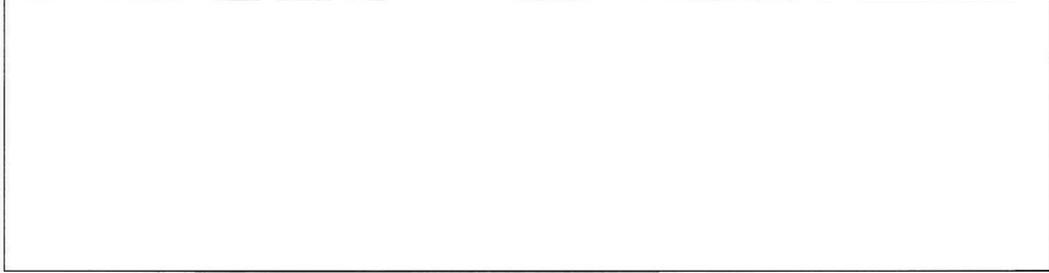
CDP

FUNCIONALIDADES

- DEBERÁ MANEJAR LOS ESTÁNDARES 802.11 AB/G/N/AC.
- SOPORTAR BALANCEO DE CARGA ENTRE LOS DIFERENTES PUNTOS DE ACCESO.
- SOPORTE DE UN PORTAL WEB BÁSICO PARA AUTENTICACIÓN.
- SOPORTE DE IDENTIFICACIÓN DE APLICACIONES.
- DEBERÁ PERMITIR APLICAR CONTROL DE ANCHO DE BANDA POR USUARIO BASÁNDOSE EN LA AUTENTICACIÓN DEL USUARIO, O AL SSID QUE SE CONECTA O AL PERFIL O ROL AL QUE PERTENEZCA.
- DEBERÁ IDENTIFICAR LOS SISTEMAS OPERATIVOS DE LOS DISPOSITIVOS QUE SE CONECTAN A LA RED.
- DEBERÁ CONTAR CON TECNOLOGÍA QUE PERMITA EL BALANCEO DE USUARIOS ENTRE PUNTOS DE ACCESO (APS).
- DEBERÁ SOPORTAR ASIGNACIÓN DINÁMICA DE CANALES PARA OPTIMIZAR LA COBERTURA Y DESEMPEÑO.
- SOPORTE DE DETECCIÓN, Y CAPACIDAD DE EVITAR, INTERFERENCIA MEDIANTE LA RE-CALIBRACIÓN DE LA RED
- DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE HUECOS EN LA COBERTURA INALÁMBRICA.
- CONTROL DINÁMICO DE POTENCIA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA RED. DEBERÁ PERMITIR LA AUTOCORRECCIÓN ANTE LA CAÍDA DE UN AP DE FORMA QUE LOS MÁS CERCANOS MODIFIQUEN SU POTENCIA PARA CUBRIR LA PÉRDIDA DE SEÑAL.
- DEBERÁ SOPORTAR LOS SIGUIENTES MÉTODOS DE AUTENTICACIÓN: 802.1X, MAC, PORTAL WEB.
- DEBERÁ CONTAR CON TECNOLOGÍA PARA EL CONTROL DINÁMICO DE LA RADIO FRECUENCIA (RF) Y REACCIONAR AUTOMÁTICAMENTE ANTE EVENTOS DE RUIDO E INTERFERENCIA.
- DEBERÁ CONTAR CON UN TABLERO CENTRALIZADO DE ESTADO DE LA RED INALÁMBRICA.
- SOPORTE DE CALIDAD DE SERVICIO QOS INCLUYENDO WMM.
- LISTADO DE PUNTOS DE ACCESO ACTIVOS.
- DEBERÁ CONTAR CON POLÍTICAS DIFERENCIADAS POR SSID.

- ""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""8 DE 11"" SECCIÓN ""IEEE 802.11AB/G/N/AC""
- ""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""7 DE 11"" SECCIÓN ""BALANCEO DE CARGA DE CLIENTES INTELIGENTE""
- ""VER DOCUMENTO: ""7. OMNIVISTA-2500"" PAGINA: ""3 DE 12"" SECCIÓN ""WEB-BASED CLIENT, ALLOWING ACCESS THROUGH ANY BROWSER, INCLUDING MOBILE BROWSERS""
- ""VER DOCUMENTO: ""7. OMNIVISTA-2500"" PAGINA: ""5 DE 12"" SECCIÓN ""PROVIDES APPLICATION VISIBILITY THROUGH EXTENSIVE APPLICATION MONITORING""
- ""VER DOCUMENTO: ""7. OMNIVISTA-2500"" PAGINA: ""5 DE 12"" SECCIÓN ""UNIFIED USER INTERFACE FOR WIRED AND WIRELESS ROLE PROFILES FOR USER-BASED ACCESS""
- ""VER DOCUMENTO: ""7. OMNIVISTA-2500"" PAGINA: ""9 DE 12"" SECCIÓN ""CAPTURES HARDWARE AND SOFTWARE INFORMATION AT THE DEVICE LEVEL""
- ""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""7 DE 11"" SECCIÓN ""BALANCEO DE CARGA DE CLIENTES INTELIGENTE""
- ""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""7 DE 11"" SECCIÓN ""SELECCIÓN AUTOMÁTICA DE CANALES""
- VER DOCUMENTO: OV2500-NMS-E-46R1-USER-GUIDE-REV-A. PAGINA. 813, SECCIÓN BACKGROUND SCANNING .
- ""VER DOCUMENTO: ""OMNIACCESS STELLAR AP USER GUIDE-AWOS 4.0.1(REV.C)EN.ES. PAG. 38 DE 40, SECCIÓN INTRODUCTION TO THE AP GROUP WEB MANAGEMENT SYSTEM ""
- ""VER DOCUMENTO: ""7. OMNIVISTA-2500"" PAGINA: ""9 DE 12"" SECCIÓN ""AUTHENTICATION RELATED APPLICATIONS SUCH AS CAPTIVE PORTAL""





""**VER DOCUMENTO: ""7. OMNIVISTA-2500"" PAGINA: ""7 DE 12""
SECCIÓN ""DASHBOARD - KEY INDICATORS FOR FAULTS,
AVAILABILITY AND PERFORMANCES FOR WIRED AND
WIRELESS INFRASTRUCTURE""

VER DOCUMENTO: OV2500-NMS-E-46R1-USER-GUIDE-REV-A.
PAGINA. 812, SECCIÓN SMART LOAD BALANCE

""

VER DOCUMENTO: "" OMNIACCESS-BASE-SOFTWARE-8-
DATASHEET-EN.EN.ES. PÁG. 10 DE 16 SECCIÓN
AUTENTICACIÓN FLEXIBLE""

""

VER DOCUMENTO: 1:6.4 BROCHURE CONTROLADORA.PDF.
PÁF. 3 DE 29 SECCIÓN NETWORK DISCOVERY.

VER DOCUMENTO: 1:6.4 BROCHURE CONTROLADORA.PDF.
PÁF. 4 DE 29 SECCIÓN DASHBOARD.

VER DOCUMENTO: OV2500-NMS-E-46R1-USER-GUIDE-REV-A
PAGINA. 552, SECCIÓN 802.1P MAPPING.

""

VER DOCUMENTO: 1:6.4 BROCHURE CONTROLADORA.PDF.
PÁF. 3 DE 29 SECCIÓN GEO-LOCATION TOPOLOGY.

VER DOCUMENTO: 7.OMNIVISTA-2500.EN.ES. PÁG. 5 DE 12,
SECCIÓN VISIBILIDAD DE LA APLICACIÓN.

""

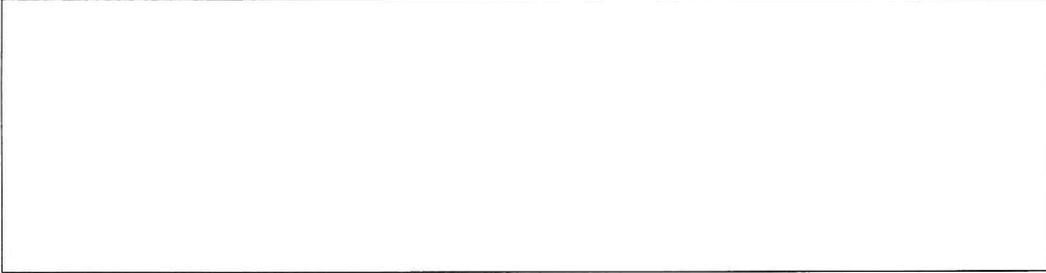
Edu

[Handwritten mark]

SEGURIDAD

- SOPORTAR LOS SIGUIENTES MÉTODOS DE AUTENTICACIÓN: WEP, WPA/WPA2-PSK, WPA/WPA2 CON 802.1X, 802.1X, WPA/WPA2 EMPRESARIAL, PORTAL Y DIRECCIÓN MAC.
- SOPORTE DE EAP-TLS, EAP-TTLS, EAP-MSCHAPV2, EAP-FAST, EAP-GTC, PEAP
- SOPORTE PARA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INTRUSIONES DE NUEVA GENERACIÓN ESTABLE.
- DEBERÁ PERMITIR OCULTAR EL SSID.
- SOPORTE DE SSHV2.
- SOPORTE PARA AUTENTICACIÓN DE LDAP.

<p>""""VER DOCUMENTO: ""OMNIACCESS-BASE-SOFTWARE-8-DATASHEET-EN.ENS. PAGINAS 5 SECCIÓN MARCO DE SEGURIDAD EMPRESARIAL AOS-W 8 Y 15 SECCIÓN CERTIFICACIONES""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""6 DE 11"" SECCIÓN ""WEP""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""6 DE 11"" SECCIÓN ""WPA2, WPA3""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""6 DE 11"" SECCIÓN ""802.1X""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""6 DE 11"" SECCIÓN ""802.1X""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""6 DE 11"" SECCIÓN ""WPA2, WPA3, EMPRESA CON OPCIÓN CNSA""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""7. OMNIVISTA-2500"" PAGINA: ""6 DE 12"" SECCIÓN ""CAPTIVE PORTAL""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""7. OMNIVISTA-2500"" PAGINA: ""8 DE 12"" SECCIÓN ""BLOCKING MAC ADDRESSES""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""OMNIACCESS-BASE-SOFTWARE-8-DATASHEET-EN.ENS"" PAGINA: ""5 DE 16"" SECCIÓN ""IEEE 802.1X (EAP, LEAP, PEAP, EAP-TLS, EAP-TTLS, EAP-FAST, EAP-SIM, EAP-POTP, EAP-GTC, EAP-TLV, EAP-AKA, EAP-EXPERIMENTAL, EAP-MD5)""</p> <p>""""VER DOCUMENTO: ""7. OMNIVISTA-2500"" PAGINA: ""8 DE 12"" SECCIÓN ""PROVIDES THREAT MITIGATION THROUGH A SECURE PERIMETER AGAINST INTRUSION AND MALWARE ATTACKS""</p> <p>VER DOCUMENTO: ""OMNIACCESS STELLAR AP USER GUIDE - AWOS 4.0.1 (REV. C).EN.ES. PAGINA. 9 DE 40 SECCIÓN MUESTRA DE CONFIGURACIÓN.</p>	<p>cap</p>
--	------------



""
***VER DOCUMENTO: ""5. OMNIACCESS-AP1320"" PAGINA: ""7
DE 11"" SECCIÓN ""SSHV2""
""
***VER DOCUMENTO: ""7. OMNIVISTA-2500"" PAGINA: ""2 DE 12""
SECCIÓN ""(LDAP, RADIUS, ACTIVE DIRECTORY)""
""

edp

7

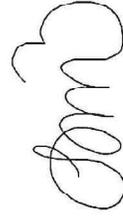
<p>ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • SOPORTE DE SNMPV1/V2/V3 • SOPORTE DE CLI E INTERFAZ GRÁFICA. • SOPORTE DE FTP Y TFTP. • CAPACIDAD DE ACTUALIZAR LOS PUNTOS DE ACCESO DE FORMA CENTRALIZADA. 	<p>***VER DOCUMENTO: "7. OMNIVISTA-2500" PAGINA: "3 DE 12" SECCIÓN "SNMP V2C/V3"</p> <p>***VER DOCUMENTO: "7. OMNIVISTA-2500" PAGINA: "3 DE 12" SECCIÓN "USER INTERFACE FOLLOWS WEB 2.0 PRINCIPLES, RESPONSIVE WEB DESIGN ENABLING EASY NAVIGATION, CONSISTENT WORKFLOW AND USER EXPERIENCE"</p> <p>***VER DOCUMENTO: "OMNIACCESS-BASE-SOFTWARE-8-DATASHEET-EN" PAGINA: "14 DE 16" SECCIÓN "GRE, SSH, TELNET, SCP, WEB UI, FTP, TFTP, SYSLOG, SNMP"</p> <p>***VER DOCUMENTO: "7. OMNIVISTA-2500" PAGINA: "2 DE 12" SECCIÓN "SIMPLIFIES CONFIGURATION CHANGE MANAGEMENT THROUGH SCHEDULING AND BACKUP OPERATIONS FOR STELLAR ACCESS POINTS AND OMNISWITCHES"</p>
<p>CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • IEEE 802.11A, 802.11AC, 802.11B, 802.11D, 802.11E, 802.11G, 802.11H, 802.11I, 802.11N, Y 802.11AX. 	<p>***VER DOCUMENTO: "5. OMNIACCESS-API320" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN "IEEE 802.11A/B/G/N/AC/AX"***VER DOCUMENTO: "OMNIACCESS-BASE-SOFTWARE-8-DATASHEET-EN" PAGINA: "15 DE 16" SECCIÓN "IEEE 802.11D ADDITIONAL REGULATORY DOMAINS"***VER DOCUMENTO: "5. OMNIACCESS-API320" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN "IEEE 802.11E WMM, U-APSD"***VER DOCUMENTO: "5. OMNIACCESS-API320" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN "IEEE 802.11H, 802.11I, 802.11E QoS"***VER DOCUMENTO: "5. OMNIACCESS-API320" PAGINA: "8 DE 11" SECCIÓN "IEEE 802.11A/B/G/N/AC/AX"***</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>4</p>	<p>CRITERIOS Y REQUERIMIENTOS</p> <p>CRITERIOS APLICABLES PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN</p>	<p>PROPUESTA</p> <p>CONFORME AL NUMERAL "4. CRITERIOS APLICABLES PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.</p>

ESAP



7	NORMAS Y ESTÁNDARES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "7. NORMAS Y ESTÁNDARES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
8	MANUALES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "8. MANUALES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
9	MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "9. MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
10	MESA DE AYUDA	CONFORME AL NUMERAL "10. MESA DE AYUDA" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
11	REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN	CONFORME AL NUMERAL "11. REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
12	CAPACITACIÓN	CONFORME AL NUMERAL "12. CAPACITACIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
13	INSTALACIÓN	CONFORME AL NUMERAL "13. INSTALACIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
14	ENTREGABLES	CONFORME AL NUMERAL "14. ENTREGABLES" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
15	NIVELES DE ATENCIÓN	CONFORME AL NUMERAL "15. NIVELES DE ATENCIÓN" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
17	PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS	CONFORME AL NUMERAL "17. PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
18	LUGAR DE ENTREGA	CONFORME AL NUMERAL "18. LUGAR DE ENTREGA" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
19	TRANSICIÓN DEL SERVICIO	CONFORME AL NUMERAL "19. TRANSICIÓN DEL SERVICIO" DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2022.
 ATENTAMENTE



PAMELA ITZEL BERBER ROQUE
 REPRESENTANTE LEGAL
 INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.



Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 PRESENTE**

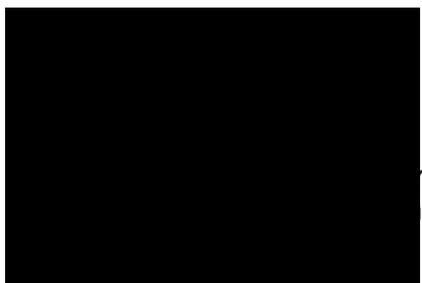
Me refiero a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E115-2022 "CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN", en el que la empresa InnoB IT Group, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Al respecto, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que Alcatel-Lucent Enterprise certifica la configuración de los equipos propuestos para cada una de las partidas descritas en la presente propuesta técnica:

Equipo	Marca	Modelo
5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	Alcatel Lucent Enterprise	OmniSwitch 9907
5.2 Conmutador o switch CORE tipo 2	Alcatel Lucent Enterprise	OmniSwitch 9907
5.7 Conmutador o Switch de Acceso 48 Puertos PoE Capa 2	Alcatel Lucent Enterprise	OS6560-P48X4
5.8 Conmutador o Switch de Acceso 24 Puertos POE Capa 2	Alcatel Lucent Enterprise	OS6560-P24X4
6.1 Punto de Acceso para Interiores Tipo 1	Alcatel Lucent Enterprise	OmniAccess Stellar AP1320
6.5 Controladora para punto de Acceso Tipo 1	Alcatel Lucent Enterprise	OmniVista 2500 Network Management System

edp

Protesto lo necesario,
 Atentamente,



Eliminada CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la misma, razón por la que debe evitarse su revelación.

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.



T: +52 55 58643532

enterprise.alcatel-lucent.com/countrysite/latam/

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
PRESENTE**

Me refiero a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E115-2022 "CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN", en el que la empresa Innob IT Group, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Al respecto, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que Innob IT Group, S.A. de C.V. es un distribuidor autorizado y certificado de los equipos propuestos de la marca Alcatel-Lucent Enterprise.

Protesto lo necesario,

Atentamente,



Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado NÚMERO TELEFÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** El número telefónico se asigna a una persona física o moral que permite su localización por lo cual se considera un dato personal y, por lo cual se evita su revelación.

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Eliminada CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la misma, razón por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

|||||

T: +52 55 58643532

enterprise.alcatel-lucent.com/countrysite/latam/

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022

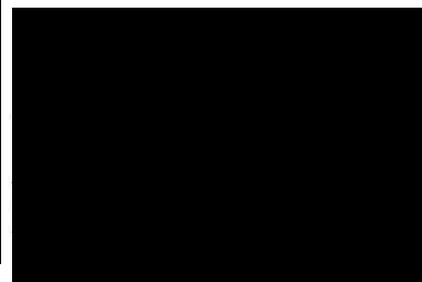
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES PRESENTE

Me refiero a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E115-2022 "CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN", en el que la empresa Innob IT Group, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Al respecto, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que Innob IT Group, S.A. de C.V. cuenta con personal certificado por Alcatel-Lucent Enterprise para la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos.

Protesto lo necesario,

Atentamente,



EJDF

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Eliminada CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la misma, razón por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

T: +52 55 58643532

enterprise.alcatel-lucent.com/countrysite/latam/

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES PRESENTE

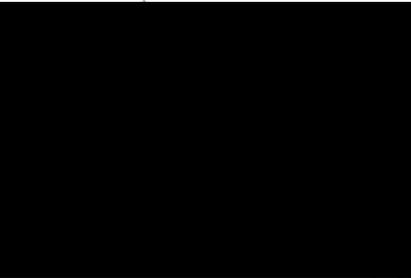
Me refiero a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E115-2022 "CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN", en el que la empresa InnoB IT Group, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Al respecto, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que Alcatel-Lucent Enterprise cuenta con la infraestructura técnica y de servicio que garantiza la existencia de refacciones para el mantenimiento de los bienes objeto del arrendamiento, a través de su red de distribuidores, durante la vigencia del contrato de arrendamiento.

Protesto lo necesario,

Atentamente,

[Handwritten signature]



Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

Eliminada CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

Eliminada FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

T: +52 55 58643532

enterprise.alcatel-lucent.com/countrysite/latam/

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES Presente

Me refiero a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E115-2022 "CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN", en el que la empresa Innob IT Group, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Al respecto, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que los equipos de la marca Alcatel-Lucent Enterprise, objeto de este arrendamiento, no tendrán un anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento durante la vigencia del contrato de arrendamiento.

Protesto lo necesario,

Atentamente,

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Eliminada CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la misma, razón por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES PRESENTE

Me refiero a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E115-2022 "CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN", en el que la empresa Innob IT Group, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

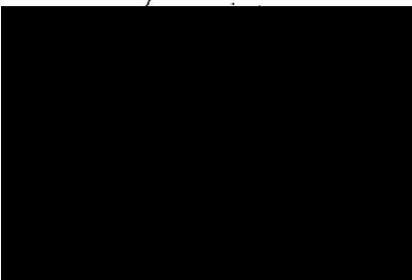
Al respecto, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que los equipos ofertados por Innob IT Group, S.A. de C.V., en la presente propuesta cumplen con la NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.

Protesto lo necesario,

Atentamente,



Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



cdp

Eliminada CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado NÚMERO TELEFÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El número telefónico se asigna a una personas física o moral que permite su localización por lo cual se considera un dato personal y, por lo cual se evita su revelación.

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.



RFC: AEM140820D76
Av. Río San Joaquín 506 C.P. 11529, Colonia Ampliación Granada, Miguel Hidalgo CDMX

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES PRESENTE

Me refiero a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E115-2022 "CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN", en el que la empresa Innob IT Group, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Al respecto, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que el appliance de uso específico SuperMicro modelo E300-9D-8CN8TP ofertado por Innob IT Group, S.A. de C.V., se encuentra certificado por AEnterprise como wireless LAN controller Appliance el cual cumple con un desempeño de 4 Gbps, a través de sus puertos LAN a GB y 10 G SFP+, permitiendo tener un alto desempeño para la Plataforma OmniVista 2500 también de Alcatel que tiene todas las funcionalidades de software solicitadas por la dependencia para las aplicaciones de redes inalámbricas

Protesto lo necesario,

Atentamente,

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado NÚMERO TELEFÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El número telefónico se asigna a una personas física o moral que permite su localización por lo cual se considera un dato personal y, por lo cual se evita su revelación.

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Eliminada CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la mismo, razón por sí misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

T: +52 55 58643532

enterprise.alcatel-lucent.com/countrysite/latam/

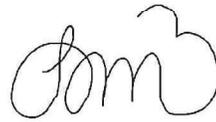
CARTA SOBRE EQUIPO NUEVO

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022.

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente.**

Yo C. Pamela Itzel Berber Roque en mi carácter de Representante Legal de la empresa Innob IT Group, S.A. de C.V., según se acredita en el Testimonio Notarial o instrumento jurídico No. 2275 de fecha 25 de noviembre de 2020 otorgado ante el Notario Público No. 192 del Estado de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los equipos ofertados por mi representada en arrendamiento son nuevos, no armados, no re-manufacturados y de fabricación reciente (máximo dos años).

Atentamente,



Pamela Itzel Berber Roque
Representante Legal
Innob IT Group, S.A. de C.V.



INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

CARTA SOBRE NORMAS Y ESTÁNDARES

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022.

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente.**

Yo C. Pamela Itzel Berber Roque en mi carácter de Representante Legal de la empresa Innob IT Group, S.A. de C.V., según se acredita en el Testimonio Notarial o instrumento jurídico No. 2275 de fecha 25 de noviembre de 2020 otorgado ante el Notario Público No. 192 del Estado de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los equipos ofertados por mi representada en la presente propuesta técnica cumplen con la NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos, tal cual se manifiesta en la carta del fabricante ALEnterprise que forma parte de la presente propuesta.

Atentamente,



Pamela Itzel Berber Roque
Representante Legal
Innob IT Group, S.A. de C.V.

adp



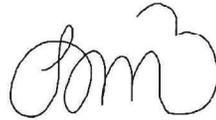
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022.

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente.**

Yo C. Pamela Itzel Berber Roque en mi carácter de Representante Legal de la empresa Innob IT Group, S.A. de C.V., según se acredita en el Testimonio Notarial o instrumento jurídico No. 2275 de fecha 25 de noviembre de 2020 otorgado ante el Notario Público No. 192 del Estado de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información. Toda la información a que tenga acceso el personal que mi representada designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

Atentamente,



Pamela Itzel Berber Roque
Representante Legal
Innob IT Group, S.A. de C.V.



INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.

IIG190207311

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42, INTERIOR PRIMER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/ITP/012/2022

ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA

edp

Ciudad de México a 30 de agosto de 2022

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
PRESENTE

Me refiero a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E115-2022 PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN PARA EL FONACOT, en la que mi representada **Innobit Group, S.A. de C.V.** participa a través de la presente propuesta.

Al respecto, me permito poner a su amable consideración la siguiente

PROPUESTA ECONÓMICA

Lote	Equipo	Referencia	Componente	Cantidad	Precio unitario mensual	Mensualidad	Precio total por 28 meses
1	5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	1	Gabinete de al menos seis ranuras para interfaces de servicio con: <ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta de procesamiento (Supervisora) • Tarjeta de Switch Fabric • Fuentes de poder y ventiladores redundantes 	2	\$9,577.00	\$19,154.00	\$536,312.00
		2	Tarjeta de procesamiento (Supervisora) para redundancia	2	\$1,516.00	\$3,032.00	\$84,896.00
		3	Tarjeta con 48 puertos 100/1000 BaseT (RJ-45)***	2	\$1,516.00	\$3,032.00	\$84,896.00
		8	Modulo de switch fabric para redundancia	2	\$1,516.00	\$3,032.00	\$84,896.00
			Interface 10GBASE-SR (SFP+)	42	\$389.00	\$16,338.00	\$457,464.00
			Interface de 100 GB (QSFP28)	4	\$9,381.00	\$37,524.00	\$1,050,672.00

edip

Lote	Equipo	Referencia	Componente	Cantidad	Precio unitario mensual	Mensualidad	Precio total por 28 meses
1	5.2 Conmutador o switch CORE tipo 2	1	Gabinete de al menos cuatro ranuras para interfaces de servicio con: -Tarjeta de procesamiento (Supervisora) -Fuentes de poder y ventiladores redundantes	2	\$11,092.00	\$22,184.00	\$621,152.00
		2	Tarjeta de procesamiento (Supervisora) para redundancia	2	\$1,516.00	\$3,032.00	\$84,896.00
			Tarjeta con 48 puertos 100/1000 BaseT (RJ-45)***	2	\$1,516.00	\$3,032.00	\$84,896.00
		7	Interface 10GBASE-SR (SFP+)	32	\$484.00	\$15,488.00	\$433,664.00
		9	Interface de 40 GB (QSFP+)	4	\$9,381.00	\$37,524.00	\$1,050,672.00
1	5.7 Conmutador o Switch de Acceso 48 Puertos PoE Capa 2	1	Conmutador o switch de acceso capa 2, con 48 puertos PoE 10/100/1000 BaseT	87	\$1,275.00	\$110,925.00	\$3,105,900.00
		3	Interface 10GBASE-SR (SFP+)	66	\$84.00	\$5,544.00	\$155,232.00
		5	Fuente modular redundante	38	\$273.00	\$10,374.00	\$290,472.00
		6	Módulo de apilamiento o Stacking, 4 unidades (puertos)	38	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		8	Cable para apilamiento o Stacking	38	\$73.00	\$2,774.00	\$77,672.00
1	5.8 Conmutador o Switch de Acceso 24 Puertos POE Capa 2	1	Conmutador o switch de acceso capa 2, con 24 puertos PoE 10/100/1000 BaseT	47	\$888.00	\$41,736.00	\$1,168,608.00
		3	Interface 10GBASE-SR (SFP+)	10	\$84.00	\$840.00	\$23,520.00
2	6 Equipo para Red WLAN	6.1	Punto de Acceso para Interiores Tipo 1	151	\$132.00	\$19,932.00	\$558,096.00
		6.5	Controladora para punto de Acceso Tipo 1	2	\$2,849.00	\$5,698.00	\$159,544.00
					SUBTOTAL	\$361,195.00	\$10,113,460.00
					IVA	\$57,791.20	\$1,618,153.60
					TOTAL	\$418,986.20	\$11,731,613.60

*** Estos conceptos se agregaron conforme a la respuesta a las preguntas 23 y 24 del licitante Uninet, S.A. de C.V. Por este motivo la propuesta económica no es idéntica a la capturada en CompraNet, pues la Convocante no modificó el parámetro correspondiente en el sistema.

exp

[Handwritten signature]

Subtotal de la mensualidad: ***Trescientos sesenta y un mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.***
Subtotal del contrato: ***Diez millones ciento trece mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.***

Los precios son expresados en moneda nacional.
La vigencia de la cotización es por el ejercicio fiscal 2022, 2023 y 2024.
Los precios son fijos e inalterables durante la vigencia del contrato.
Manifestamos nuestra conformidad a las condiciones de pago establecidas en la Convocatoria del procedimiento de contratación de referencia, aceptando que, en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

Notas:

- En caso de que la prestación del arrendamiento no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el servicio a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días.
- Innob IT Group, S.A. de C.V. en términos de lo establecido en el inciso G. del numeral VI.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES de la Convocatoria, acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en nuestra propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contaremos con 24 horas posteriores al fallo para comunicarlo por escrito a la convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.
- El presente formato de propuesta económica fue reproducido por mi representada en el modo que estimó conveniente, respetando su contenido y haciendo, a nuestro juicio, más clara la propuesta. Los conceptos conservan el orden indicado en el formato original.

PROTESTO LO NECESARIO,
ATENTAMENTE,


PAMELA ITZEL BERBER ROQUE

REPRESENTANTE LEGAL

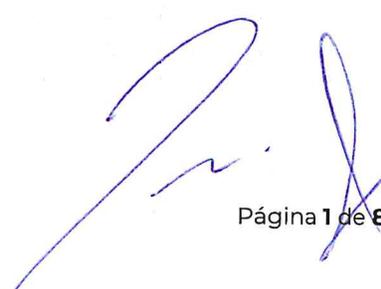
INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V.
IIG190207311

Página 3 de 3

Avenida Paseo de la Reforma No. 42, 1er Piso, Oficina A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.



**ACTA DE LA I SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES**





17 de enero de 2023

En la Ciudad de México a 17 de enero del 2023, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2023 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 12:30 horas, la Secretaria Técnica verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnología Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, para llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Abogado General
Maribel García Hernández	Titular del Órgano Interno de Control
Erika Helena Psihas Valdés	Responsable del Área Coordinadora de Archivos Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, encargada y responsable de los asuntos de la Subdirección General de Administración

Con base en lo anterior, la Secretaria Técnica informó la existencia del Quórum Legal para la celebración de la Sesión e informó que la misma se grabaría para realizar el acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Por lo anterior, se sometió a consideración de los Miembros el Orden del Día de la presente Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día

- I. **Lista de asistencia y verificación del Quórum legal.**
- II. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.**
- III. **Lectura y en su caso, aprobación del acta de la 9ª Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.**
- IV. **Informe y seguimiento de acuerdos de la 4ª Sesión Extraordinaria del 2022 del Comité de Transparencia.**
- V. **Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.**
 1. La Subdirección de Presupuesto solicita la clasificación de información de carácter confidencial de la versión pública de 428 facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



17 de enero de 2023

2. La Dirección de Comunicación Institucional solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 100 facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 6 escrituras públicas número 224114, 224115, 224116, 224117, 224118 y 224119 todas de fecha 06 de enero de 2023, otorgadas ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, presentada con la finalidad de inscribirla en el Registro Público de Organismos Descentralizados (**REPODE**).
4. La Dirección de Recursos Materiales Y Servicios Generales solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 133 contratos y 20 pedidos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Asuntos Generales.

La Secretaria Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto para la aprobación del Orden del Día:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Maribel García Hernández Titular del Órgano Interno de Control	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente Acuerdo:

CTISO.17.01.2023-II

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la aprobación del Orden del Día de la 1ª Sesión Ordinaria del 2023.

III. Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la 9ª Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.

Derivado de la revisión del Acta, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Maribel García Hernández Titular del Órgano Interno de Control	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	



Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

CTISO.17.01.2023-III

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba con 3 votos a favor y ninguno en contra el Acta correspondiente a la 9ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 15 de diciembre de 2022.

IV. Informe y Seguimiento del Acuerdo de la 4ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

La Secretaria Técnica, en la 9ª Sesión Ordinaria informó que aún no se cuenta con la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación a la consulta respecto del testado del domicilio de la persona moral; sin embargo, se hizo del conocimiento que se mandó Oficio de consulta y a la fecha no contamos con respuesta por parte de ese Instituto.

Derivado de lo anterior, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, se procedió a la lectura del siguiente punto del Orden del Día.

V. Presentación de los asuntos que se sometieron a consideración del Comité de Transparencia

1. La Subdirección de Presupuesto solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 428 facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, testando el nombre, RFC, domicilio, folio fiscal, código QR, sello del SAT, correo electrónico, número de serie del emisor, sello digital del emisor, número del CSD, cadena original y nombre de terceros, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Maribel García Hernández Titular del Órgano Interno de Control	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente Acuerdo:

CTISO.17.01.2023-V.1

17 de enero de 2023

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 428 facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de Comunicación Institucional solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 100 facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, testando el folio fiscal, número del CSD, sello digital del emisor o CFDI, código QR, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, nombre de terceras personas, cuenta, referencia y clave interbancaria, correo electrónico de tercera persona, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los documentos, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Maribel García Hernández Titular del Órgano Interno de Control	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente ACUERDO:

CTISO.17.01.2023-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 100 facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia,



17 de enero de 2023

establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 6 escrituras públicas números 224114, 224115, 224116, 224117, 224118 y 224119 todas de fecha 06 de enero de 2023, otorgadas ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados, estando la nacionalidad, nacionalidad de terceras personas, lugar y fecha de nacimiento, CURP, RFC y estado civil, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, artículo 3 fracción IX de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona.

De la revisión de la información, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Maribel García Hernández Titular del Órgano Interno de Control	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente ACUERDO:

CTISO.17.01.2023-V.3
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 6 escrituras públicas números 224114, 224115, 224116, 224117, 224118 y 224119 todas de fecha 06 de enero de 2023, otorgadas ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

4. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 133 contratos y 20 pedidos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, testando el OCR o número identificado, domicilio, número telefónico, número de celular, nombre de terceras personas, correo electrónico, clave de



17 de enero de 2023

elector, datos bancarios, número de pasaporte, firma de terceras personas, clave de identificación de la credencial, clave catastral, RFC, nacionalidad y fotografía, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, artículo 3 fracción IX de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

Derivado de la revisión de los documentos presentados, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

La Titular del Órgano Interno de Control manifestó que, derivado de las observaciones realizadas en la Octava Sesión Ordinaria del 2022, no advertimos que los seis contratos de arrendamientos celebrados con el Instituto FONACOT y personas físicas deriven de algún procedimiento de contratación pública, en ese sentido sugirió se teste el RFC por tratarse de un dato sensible de conformidad con el Criterio 19/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La Secretaria Técnica manifestó que el RFC se deja libre en virtud que esos Contratos de Arrendamiento van de la mano con la fracción XXXII del Sistema de Portales de Obligaciones, en adelante SIPOT, ya que en esa fracción se deja libre ese dato, por ende, debe de existir coherencia en la carga de información por parte de este Instituto.

La Titular del Órgano Interno de Control, señaló que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción XXVII no señalan que deba de publicarse el RFC.

El Presidente del Comité, manifestó que se ha analizado esta parte con la Unidad de Transparencia y con el área jurídica, más los años de experiencia que se tienen en el área de Transparencia, no hemos tenido comentario u observación por parte de ese Instituto, sin embargo, le solicitaría a la Secretaria Técnica realizar una consulta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en relación a este tema, aclarando que desafortunadamente por las cargas de trabajo que tiene ese Instituto no siempre nos responden, tenemos una consulta que se les hizo desde hace tiempo y a la fecha no hemos obtenido respuesta, haremos las gestiones necesarias, todos los integrantes tengamos la información actualizada, por lo que le reiteró a la Secretaria Técnica realizar la consulta para que los Miembros de este Comité estemos tranquilos de que la cara y actualización de la información se ha realizado de manera correcta.

La Responsable del Área Coordinadora de Archivos señaló que, en 2020, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó el Dictamen de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en que se señaló que el RFC es un dato que debe de ir abierto.

La Titular del Órgano Interno de Control cuestionó a la Responsable del Área Coordinadora de Archivos si ese dictamen se refiere específicamente a los procedimientos que no derivan de contrataciones públicas, por lo que respondió que para efectos del área coordinadora de archivos todos son contrataciones públicas, si bien es cierto que no se celebran por la Ley de Adquisiciones, es una contratación pública el arrendamiento que se está celebrando.



17 de enero de 2023

El Presidente del Comité consideró que es muy oportuno el comentario de la Titular del Órgano Interno de Control, no está de más que se hagan estas observaciones, de eso se trata, de tener una retroalimentación.

Al no haber más comentarios al respecto, la Secretaria Técnica solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Maribel García Hernández Titular del Órgano Interno de Control		
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente ACUERDO:

CTISO.17.01.2023-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracciones I y III; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 133 contratos y 20 pedidos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Secretaria Técnica, señaló que se concluyeron los asuntos presentados para su confirmación.

VI. Asuntos Generales

Se informa a los Miembros del Comité que en esta Sesión no se cuenta con Asuntos Generales.

Por último, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12 horas con 55 minutos, se da por terminada la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia.



Erick Morgado Rodríguez
Abogado General
Presidente del Comité de Transparencia



Maribel García Hernández
Titular del Órgano Interno de Control



Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Responsable del Área Coordinadora de Archivos